

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS



FACULTAD DISCRECIONAL EN LA FORMULACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS DE BIENES Y SU RELACIÓN CON LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES, EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA. PERIODO 2016.

TESIS:

Presentado por:

Br. Carmen Carola Rosado Chávez

Asesor:

Mag. José Antonio Peña Rivera

Para Obtener el Grado Académico de:

MAGISTER EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

TACNA – PERU

2021

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTION Y POLITICAS PÚBLICAS



**FACULTAD DISCRECIONAL EN LA FORMULACIÓN DE LAS BASES
ADMINISTRATIVAS Y SU RELACION CON LA LIBRE
CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES, EN LAS
ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS DE BIENES DEL GOBIERNO
REGIONAL MOQUEGUA. PERIODO 2016.**

TESIS:

Presentado por:

Br. Carmen Carola Rosado Chavez

Asesor:

Mgr. José Antonio Peña Rivera

**Para Obtener el Grado Académico de:
MAGISTER EN GESTIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS**

TACNA – PERU

2021

AGRADECIMIENTO

A mis padres Carmela y Francisco por ser ejemplo de perseverancia en cada obstáculo de la vida.

A la Msc. Elena Chávez Garcés, que me condujo durante el desarrollo de la tesis y me dio los respiros necesarios en el mar de ideas sobrevinientes durante el desarrollo de la investigación.

DEDICATORIA

A Romina, quien acompaño desde mis entrañas cada clase de maestría, a mi esposo e hijo por todo su apoyo y comprensión.

A los servidores públicos que en su incansable labor, se esfuerzan por recobrar la institucionalidad en las entidades del Estado.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTO	IV
DEDICATORIA	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS	VI
RESUMEN	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	16
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1 Interrogante principal.....	17
1.2.2 Interrogantes secundarias.....	17
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.4.1 Objetivo general.....	19
1.4.2 Objetivos específicos	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.1.1 Internacionales	21
2.1.2 Nacionales.....	22
2.2 BASES TEÓRICAS	25
2.2.1 Principales actores en la contratación estatal.....	25
2.2.2 Órgano Encargado de las contrataciones	26
2.2.3 Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada	34
2.2.4 La Libre Concurrencia y Competencia de participación en procedimientos de selección	38
2.2.5 Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE)	39
2.2.6 Procedimiento de Selección.....	40
2.2.7 Bases de los procedimientos de selección	43
2.2.8 Competencias del personal que elabora bases	46
2.2.9 Experiencia laboral en formulación de bases.....	50
2.2.10 Integridad en la función pública	52
2.2.11 Regulación o Control Interno en formulación de bases	52
2.2.12 Documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta.....	53
2.2.13 Factores de evaluación.....	55
2.2.14 Requisitos de Calificación	58

2.2.15 Promoción de la oferta para la Participación en Contrataciones con el Estado	59
2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	63
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	66
3.1 HIPOTESIS	66
3.1.1 Hipótesis General	66
3.1.2 Hipótesis Específicas	66
3.2 VARIABLES	67
3.2.1 Identificación de la variable 1	67
3.2.2 Identificación de la variable 2	67
3.3 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	68
3.3.1 Tipo de investigación	68
3.3.2 Diseño de investigación	68
3.4 NIVEL DE INVESTIGACIÓN	69
3.5 ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	69
3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA	69
3.6.1 Unidad de Estudio	69
3.6.2 Población	70
3.6.3 Muestra	70
3.7 PROCEDIMIENTO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	70
3.7.1 Procesamiento	70
3.7.2 Técnicas	71
3.7.3 Instrumentos	71
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	72
4.1 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	72
4.2 DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	73
4.3 RESULTADOS	74
4.3.1 Resultados e interpretación variable 1	74
4.3.2 Resultados e interpretación variable 2	88
4.4 PRUEBA ESTADÍSTICA	108
4.4.1 Contrastación de la hipótesis general	109
4.4.2 Contrastación de las hipótesis específicas	111
4.5 COMPROBACION DE HIPOTESIS (DISCUSION)	118
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	121
5.1 CONCLUSIONES	121
5.2 RECOMENDACIONES	123
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	126

ANEXO N° 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA	131
ANEXO N° 02 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	132
ANEXO N° 03 CUESTIONARIO.....	133
ANEXO N° 04 VALIDACION DE EXPERTOS.....	135
ANEXO N° 05 TABLA DE RESULTADOS.....	141
ANEXO N° 06 PRUEBA DE NORMALIDAD	142
ANEXO N° 07 PRUEBA DE CONFIABILIDAD POR INDICADORES	144
ANEXO N° 08 ESCALA DE VALORACIÓN	158
ANEXO N° 09 ESTRATOS DE LA POBLACIÓN	161
ANEXO N° 10 EXTRACTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES ACTUALIZADA	162

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Variable 1: Facultad Discrecional en la formulación de bases administrativas</i>	74
Tabla 2 <i>Indicador 1 VI: Competencias del personal que elabora bases</i>	75
Tabla 3 <i>P1 El personal del Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) con Certificación OSCE, garantiza la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección</i>	75
Tabla 4 <i>P2 La capacitación del personal del OEC de la Entidad, garantiza que las bases sean congruentes con el objeto de la contratación.</i>	76
Tabla 5 <i>Indicador 2 VI: Experiencia en formulación de bases</i>	77
Tabla 6 <i>P3 La experiencia en el desarrollo de procedimientos de selección del personal del OEC determina la eficiente formulación de bases</i>	78
Tabla 7 <i>P4 Considera que las especificaciones técnicas definidas por especialistas en el objeto de la contratación favorecen la satisfacción del área usuaria.</i>	79
Tabla 8 <i>P5 Considera que el OEC de la Entidad cautela que las especificaciones técnicas sean definidas por el especialista en el objeto de la contratación</i>	80
Tabla 11 <i>P6 Los formatos de cotización, garantizan la determinación de la pluralidad de marcas del bien que será objeto de contratación.</i>	80
Tabla 10 <i>P7 Los formatos empleados para las cotizaciones, garantizan la determinación de la pluralidad de ofertas del bien que será objeto de contratación</i>	81
Tabla 11 <i>Indicador 3 VI: Integridad para formulación de bases</i>	82
Tabla 12 <i>P8 El otorgamiento de la buena pro de procedimientos de selección que realiza la Entidad, es objetiva y justa.</i>	83
Tabla 13 <i>P9 El personal del OEC actúa con transparencia y ética durante el procedimiento de selección.</i>	83
Tabla 14 <i>P10 Los horarios y fechas establecidos para la convocatoria de los procedimientos de selección promueven el registro de participantes.</i>	84
Tabla 15 <i>Indicador 4 VI: Regulación interna en formulación de bases</i>	85
Tabla 16 <i>P11 Las postergaciones al calendario del procedimiento de las Adjudicaciones Simplificadas (AS), que realiza la Entidad, cuentan con el sustento suficiente para su aplazamiento</i>	86
Tabla 17 <i>P12 El establecimiento de plazos y responsables para la ejecución de las actuaciones preparatorias favorece la formulación y emisión oportuna de las bases</i>	86
Tabla 18 <i>P13 Las bases administrativas de las AS son revisadas adecuadamente al momento de su aprobación.</i>	87
Tabla 19 <i>Variable 2: Libre concurrencia y competencia de participantes, en las adjudicaciones simplificadas de bienes</i>	88

Tabla 20	<i>Indicador 1 V1: Documentos de presentación obligatoria</i>	89
Tabla 21	<i>P14 Los participantes a las AS pueden obtener oportunamente los documentos de presentación obligatoria requeridos por la Entidad.</i>	90
Tabla 22	<i>P15 Las declaraciones juradas de cumplimiento de las especificaciones técnicas garantizan el cumplimiento de éstas en la recepción de los bienes.</i>	91
Tabla 23	<i>P16 Los documentos de presentación obligatoria no incorporan ítems que limitan la oferta, en las AS que realiza la Entidad</i>	92
Tabla 24	<i>P17 Los documentos de presentación obligatoria, son congruentes con el objeto de la contratación</i>	93
Tabla 25	<i>P18 Los documentos de presentación obligatoria adicionados por la Entidad son claros y precisos.</i>	93
Tabla 26	<i>Indicador 2 V2: Factores de Evaluación</i>	94
Tabla 27	<i>P19 Los factores de evaluación considerados en las AS realizados por la Entidad son concordantes con el objeto de la contratación.</i>	95
Tabla 28	<i>P20 La metodología para la asignación de puntajes en los factores de evaluación es concordantes con el objeto de la contratación de las AS realizadas por la Entidad.</i> ..	96
Tabla 29	<i>P21 La Entidad promueve la oferta, con precios competitivos, al incluir plazos reducidos para le entrega del bien a contratar.</i>	97
Tabla 30	<i>P22 Los criterios de asignación de puntaje para el plazo de garantía del bien limita la libre concurrencia de ofertantes.</i>	97
Tabla 31	<i>P23 El plazo para la prestación establecido en las bases, es proporcional a la naturaleza del bien a contratar.</i>	98
Tabla 32	<i>P24 Los criterios de asignación de puntaje para la disponibilidad de servicios y repuestos del bien, restringe la participación a las AS realizadas por la Entidad.</i>	99
Tabla 33	<i>P25 El puntaje otorgado a la mejora a las especificaciones técnicas de los bienes, es determinado de manera razonable por la Entidad.</i>	100
Tabla 34	<i>P26 Considera que las bases que incluyen el precio como único factor de evaluación son más eficientes</i>	101
Tabla 35	<i>Indicador 3 V2: Requisitos de calificación</i>	101
Tabla 36	<i>P27 Considera que los requisitos de calificación son concordantes con el objeto de la contratación, en las AS realizadas por la Entidad.</i>	102
Tabla 37	<i>P28 Considera que los proveedores del Estado en las AS participan sin contar con la capacidad legal para contratar con el Estado</i>	103
Tabla 38	<i>P29 La experiencia requerida en las bases es proporcional al objeto de la convocatoria en las AS realizadas por la Entidad.</i>	104
Tabla 39	<i>Indicador 4 V2: Promoción de la participación</i>	105
Tabla 40	<i>P30 Las bases formuladas por la Entidad permite la participación masiva de ofertas.</i>	105

Tabla 41 <i>P31 Las bases formuladas por la Entidad permiten la participación de más de una oferta válida</i>	106
Tabla 42 <i>P32 El plazo para consultas y observaciones a las bases del calendario del proceso de las AS permite que todos los participantes cuestionen oportunamente a las bases</i>	107
Tabla 43 <i>P33 Es habitual que la Entidad publique las bases durante horarios de atención al público</i>	108
Tabla 44 <i>Correlaciones no paramétricas Tau_b de Kendall – Hipótesis General</i>	110
Tabla 45 <i>Correlaciones no paramétricas Tau_b de Kendall – Primera Hipótesis Específica</i>	111
Tabla 46 <i>Correlaciones no paramétricas Tau_b de Kendall - Segunda Hipótesis Específica</i>	113
Tabla 47 <i>Correlaciones no paramétricas Tau_b de Kendall - Tercera Hipótesis Específica</i>	115
Tabla 48 <i>Correlaciones no paramétricas Tau_b de Kendall - Cuarta Hipótesis Específica</i>	117

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se planteó como objetivo, determinar de qué manera el ejercicio de la facultad discrecional del órgano encargado de las contrataciones para la formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016; con el fin de recomendar medidas que mitiguen los riesgos de gestión en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

El tipo de investigación utilizada fue Básica, correlacional-no experimental. La población objeto de estudio fueron 60 servidores del Gobierno Regional Moquegua, se trabajó con la totalidad de la muestra; recopilando información a través de encuestas.

La investigación concluye en que la manera en que se ejerce la facultad discrecional del Órgano Encargado de las Contrataciones en la formulación de las bases administrativas de bienes del Gobierno Regional Moquegua, periodo 2016, es desfavorable, determinándose que la relación entre las variables es positiva considerable. Todo ello nos da a entender que, en el Gobierno Regional Moquegua, no se vienen aplicando las facultades discrecionales para garantizar la libre concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, con lo que se permitiría el acceso a mejores ofertas en beneficio del Estado.

Palabras clave: Libre concurrencia, facultades discrecionales, contrataciones del Estado.

ABSTRACT

The present research work was proposed as an objective, to determine how the exercise of discretion of the body in charge of hiring for the formulation of administrative bases of simplified adjudications of goods are related to the free competition and competition of participants in the Regional Government of Moquegua, 2016 period; with the purpose of recommending measures that mitigate management risks in the area in charge of contracting the Entity.

The type of research used was Basic-correlational non experimental. The population under study was 60 servers of the Moquegua Regional Government, we worked with the entire sample; collecting information through surveys.

The investigation concludes that the way in which the discretion exercised by the body in charge of hiring is exercised in the formulation of administrative bases of goods of the Regional Government Moquegua, period 2016, is unfavorable, determining that the relationship between the variables is considerable positive. All this gives us to understand that, in the Moquegua Regional Government, the discretionary powers have not been applied to guarantee the free competition and competition of participants to selection procedures, which would allow access to better offers for the benefit of the State.

Keywords: Free competition, discretionary powers, State contracting.

INTRODUCCIÓN

Para el cumplimiento de sus fines, el Estado en sus diversos niveles, se constituye en el principal comprador, entablado para ello contrataciones con el sector privado, acto que es parte de un proceso de contratación regulado por la normativa de contrataciones que involucra desde los actos de planificación de la adquisición hasta el pago. Los funcionarios y servidores de las Entidades están inmersos en la operatividad de la normativa de contrataciones bajo la dirección del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) que, según la organización interna de cada entidad, adquiere diversas nominaciones (Logística, Abastecimientos, Adquisiciones, entre otras), unidad orgánica a la que la normativa de contrataciones a establecido en cada una de las fases del proceso de contratación, deberes y facultades (discrecionalidades), todo ello a ser realizado en función a los principios que rigen la contratación pública.

Desde su emisión hasta la actualidad, la normativa de contrataciones ha ido cambiando, desde los topes a ser objeto de procedimientos de selección hasta la incorporación en el 2016 de nuevos métodos de contratación, con la finalidad de dinamizar las adquisiciones y bajo el enfoque de gestión por resultados, uno de los nuevos métodos de contratación incorporados fue el procedimiento de adjudicación simplificada (AS) que tiene bastante acogida en su aplicación dado que el plazo de su realización es corto y esta investido de muchas facultades discrecionales en cada una de las etapas de su realización, las cuales deben ser materializadas por el órgano a cargo de la dirección del proceso dentro del marco de acción de los principios que rigen la contratación pública, entre ellos, el principio de libre competencia y competencia, con los cuales se promueve la participación sin restricciones que limiten la oferta de potenciales proveedores y con ello a mejores precios.

He allí la importancia de conocer si las facultades discrecionales ejercidas por el OEC durante la ejecución de las adjudicaciones simplificadas de bienes, se realizó de conformidad con los principios de libre concurrencia y competencia, en pro de los intereses del Estado y del bienestar general de la ciudadanía, lo que fue objeto de estudio en el Gobierno Regional Moquegua, durante el periodo 2016.

Para un adecuado planteamiento y desarrollo de la tesis, se consideró la siguiente estructura para su desarrollo:

Capítulo I: Esta referido al planteamiento y formulación del problema, así como la justificación y los objetivos de la investigación.

Capítulo II: Contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la definición de conceptos.

Capítulo III: Contiene el marco metodológico a ser aplicado durante el presente trabajo de investigación.

Capítulo IV: Comprende la descripción del trabajo de campo, el diseño de la presentación de los resultados, la prueba estadística y la comprobación de la hipótesis.

Capítulo V: Contiene las conclusiones y recomendaciones

En cada capítulo se expone la investigación realizada, así como los resultados emergentes de la prueba estadística, información que contribuirá en los cimientos de la mejora de la gestión de las contrataciones del Estado.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La dación de la nueva normativa de Contrataciones del Estado, vigente desde el año 2016, surgió con la finalidad de la ejecución del gasto público por resultados, con lo que se flexibilizaron las compras estatales, otorgando mayores márgenes de discrecionalidad en las compras, incorporándose, entre otros, el procedimiento de selección adjudicación simplificada en la que el tope para la contratación fue establecido desde los S/. 31 600,00 hasta las compras menores a S/. 400 000,00, motivo por el cual dicha modalidad tuvo gran acogida en las entidades del Estado, siendo la más representativa cuantitativamente durante los años 2016 y 2017.

La incorporación de la adjudicación simplificada como procedimiento de selección, aunado a la potestad de su ejecución por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y el rol determinante desde los actos preparatorios para la formulación de las bases del procedimiento, hace que los actos de contratación pública estén monopolizados por el servidor público que tiene a su cargo la dirección del proceso de contratación, y con ello sujetos a la esfera de la discrecionalidad que la norma les otorga, puesto que el desarrollo del proceso de contratación se supedita a la integridad y ético ejercicio de la función pública del servidor a cargo; aspecto que ha conllevado a sucesivos actos contrarios a los principios fundamentales de las contrataciones, con lo que se ve afectada la finalidad pública del objeto de la contratación, y consecuentemente al desabastecimiento de bienes en las obras para los que debieron ser adquiridos, y los consecuentes retrasos y paralizaciones de las

mismas, traduciéndose en el menoscabo de los servicios públicos y el constante malestar de la ciudadanía.

Así también, debemos señalar que en el Gobierno Regional Moquegua las discrecionalidades otorgadas por la normativa de contrataciones al servidor público que tiene a cargo la dirección de las adjudicaciones simplificadas, no han sido reguladas internamente por la Entidad, conllevando a que todos los actos del procedimiento de selección hasta la gestión del contrato, estén monopolizados, siendo recurrente que la selección en las adjudicaciones simplificadas se realice en acto privado, por lo que todos los actos no regulados por la normativa, estarán supeditados al mejor parecer del servidor público a cargo, situación que pone en alto riesgo la transparencia y probidad en su realización, así como la finalidad pública, y la posible limitación de la oferta y encarecimiento de las compras estatales.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Interrogante principal

¿De qué manera la facultad discrecional del órgano encargado de las contrataciones para la formulación de las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016?

1.2.2 Interrogantes secundarias

- a) ¿De qué manera el ejercicio de las competencias del personal que elabora bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016?

- b) ¿De qué manera el ejercicio de la experiencia en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016?
- c) ¿De qué manera la regulación interna en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016?
- d) ¿De qué manera la integridad para formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio se justificó debido a que la Región Moquegua fue siendo catalogada por el Poder Judicial como la sexta región con mayor número de funcionarios y servidores públicos denunciados por actos de corrupción, siendo que a diciembre del año 2015 el Fiscal Anticorrupción de Moquegua, señaló que la institución con mayor número de denuncias por irregularidades de los funcionarios públicos fue el Gobierno Regional Moquegua y que los casos se venían incrementando en un 110% anual.

Sobre el particular, los medios de prensa local difundieron denuncias públicas de presuntas irregularidades en las diferentes fases de las contrataciones que se realiza dicha institución, las que no necesariamente tienen sus orígenes en la intencionalidad dolosa de cometer actos en contra de la ley, sino a la falta de regulación interna en las fases, etapas y actos determinantes realizados durante las actuaciones preparatorias y en el procedimiento de

selección a cargo del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), lo que finalmente se tradujo en contrataciones ineficientes (fuera de plazo y sobrevaloradas) generando desconfianza e insatisfacción en la ciudadanía por la falta de transparencia y el incumplimiento en la culminación de las obras, para las que se adquieren los bienes.

Considerando las amplias discrecionalidades otorgadas por la normativa aplicable al OEC, el estudio coadyuvó a identificar la relación de los actos discrecionales que realiza el OEC en la formulación de las reglas que dirigen el procedimiento de selección (Bases) para las adjudicaciones simplificadas de bienes, en cuanto a los documentos determinados para la admisión de ofertas, los factores de evaluación y los requisitos de calificación, con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional Moquegua, periodo 2016.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el ejercicio de la facultad discrecional del órgano encargado de las contrataciones para la formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Determinar la relación que existe entre el ejercicio de las competencias del personal que elabora bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.

- b) Determinar la relación que existe entre el ejercicio de la experiencia en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.
- c) Determinar la relación que existe entre la regulación interna en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.
- d) Determinar la relación que existe entre la integridad para formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Internacionales

Martinez (2015) *Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción.* (Tesis doctoral). Universidad de León (España). Este trabajo se centró en presentar medidas para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, actualmente el campo más vulnerable a la corrupción en la gestión pública.

La tesis concluye con un capítulo dedicado a realizar propuestas para el proyecto de nueva ley de contratos del sector público en tramitación, con el objetivo de reforzar y hacer imperativas las medidas que se han planteado. Además, se analizan actuaciones que exceden del campo de la contratación pública, aunque aplicables a éste, para cerrar el círculo de mecanismos para detectar las irregularidades, corregirlas y depurar las responsabilidades correspondientes.

Sobre los aspectos señalados en los párrafos precedentes, la presente investigación busca revelar la forma en que el Órgano Encargado de las Contrataciones, aplica las discrecionalidades otorgadas por la normativa de contrataciones en la formulación de las bases de las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional Moquegua.

García (2015) Contratación pública e innovación. (Tesis doctoral). Universidad de Salamanca (España). El objeto de la presente tesis doctoral fue determinar cómo la contratación pública y la innovación pueden contribuir de forma significativa al desarrollo económico, social y medioambiental de una sociedad cuando son utilizadas de forma conjunta, permitiendo gestionar de forma más eficiente los siempre escasos recursos públicos. Tanto la relación existente como la que puede originarse entre ambas disciplinas se erige, por tanto, en el tema central de este trabajo de investigación.

Se concluye por postulados fundamentales en la lucha contra la corrupción, principalmente a través de dos vertientes: la profesionalización de la gestión de las licitaciones públicas y la aplicación de mecanismos de gobierno abierto y de tratamiento transparente de la información derivada de los procedimientos de licitación, mediante la denominada compra pública abierta. Proponemos por tanto a lo largo del mismo profesionalización y transparencia como motores de lucha contra la corrupción y mejora de los resultados.

Según los aspectos señalados en los párrafos precedentes, la presente investigación buscará también identificar aspectos que podrían poner en riesgo la adecuada formulación de las bases de las adjudicaciones simplificadas, por el uso discrecional de las facultades conferidas al Órgano Encargado de las Contrataciones.

2.1.2 Nacionales

Tirado, (2016) Los procesos de contrataciones del Estado y su incidencia en la Gestión Institucional de la Municipalidad de Pacasmayo – San Pedro de Lloc en el año fiscal 2015. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Trujillo. (Trujillo). El Objetivo de la tesis fue establecer la incidencia de los procesos de

selección en la gestión institucional de Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Las conclusiones arribadas fueron que en la Municipalidad el sistema de contratación regulado por la normativa de contrataciones del Estado, la planificación de las contrataciones públicas, es deficiente, no existe una adecuada Dirección, no hay liderazgo, el proceso contrataciones de bienes, servicios u obras públicas si están organizadas en forma adecuada, es decir cuentan con la estructura orgánica, no existe un adecuado control y seguimiento de las contrataciones públicas.

La presente investigación buscará identificar de forma específica como es que la gestión a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones, en lo que respecta a sus facultades discrecionales inciden en una contratación acorde a los parámetros normativos establecidos y que contribuya a los fines institucionales.

Bocanegra (2015) Ley de contrataciones y sus efectos en el distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – 2014. (Tesis Doctoral). Universidad Nacional de Huánuco. (Huánuco). El trabajo propuesto comprende el análisis y la mejora de los procesos de adquisiciones y contrataciones en la Municipalidad en el Distrital de José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio Prado, de manera que esto se desarrolló de forma eficiente en el manejo de los recursos como tiempo y costos. El objetivo de la investigación fue determinar de qué manera el control interno influye en los procesos de selección para ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio Prado.

Las conclusiones determinaron que el control interno influye significativamente sobre los procesos de selección para ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo de la Provincia de Leoncio

Prado, en tanto, se optimice el ambiente de control, la evaluación de riesgos y las actividades de control gerencial.

La presente investigación buscará también identificar de qué manera las facultades discrecionales otorgadas al Órgano Encargado de las Contrataciones, inciden en la formulación de las bases que dirigen los procedimientos de selección.

Muchica (2015) Los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios y su influencia en el nivel de observaciones de las acciones de control del órgano de control institucional de la Municipalidad Alto de la Alianza año 2013. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna.

El presente trabajo de investigación, comprende el análisis y perfeccionamiento de los procesos de selección para las adquisiciones de bienes y servicios por la Municipalidad Distrital “Alto de la Alianza”, hechos que deben evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, además de propiciar su desarrollo dentro del grado de eficiente en el manejo de los recursos como tiempo y costos.

Se concluyó que al establecer la transparencia de la relación que existe entre los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios y el nivel de informaciones, es necesario continuar fortaleciendo las acciones de monitoreo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Alto de la Alianza, Año 2013.

Al respecto, la presente investigación, permitirá identificar como se relaciona la regulación de las facultades discrecionales, en el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Moquegua.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Principales actores en la contratación estatal

Moron (2016) refiere que en este relacionamiento contractual aparecen, de un lado, las diversas personas jurídicas que conforman la Administración estatal; y del otro, los agentes económicos que bajo diversas personerías jurídicas acuden a pactar estos contratos estatales. Por ello, los principales actores que intervienen en la contratación estatal son, evidentemente, el Estado, y el Sector Privado, que concurren para celebrar los contratos respectivos y brindar el servicio público que se le ha sido encomendado, ejecutar el proyecto de inversión pública, o entregando los bienes, servicios u obras requeridos.

Pero individualizando a los diversos actores tenemos que por el lado del Estado coexisten agentes plurales que interactúan con diversos roles en estos procesos, como el Ministerio de Economía y Finanzas, al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), Proinversión, los organismos concedentes, las propias entidades que convocan procesos de selección para contratar bienes, servicios u obras, y la Contraloría General de República, cada uno de ellos con funciones distintas pero determinantes para el sistema de contratación estatal.

Por parte del Sector Privado, se advierten diversos actores: interesados (personas naturales o jurídicas que tienen interés en participar en un proceso de selección determinado), postores (aquellos que deciden presentar propuestas en el marco de un proceso de selección), adjudicatario (aquel que luego del proceso de competencia, obtuvo el mejor puntaje total y por ello resulta adjudicado con la buena pro de un proceso de selección), contratista o concesionario (aquella persona natural o jurídica que contrata con el Estado), subcontratistas (personas naturales o jurídicas que sin tener vínculo con el Estado ejecutan, por encargo del contratista y en el marco de una relación de

derecho privado, parte de las prestaciones que serán entregadas al Estado), y los gremios que representan a los contratistas, tales como la Cámara Peruana de la Construcción, la Asociación Peruana de Consultoría, las cámaras de comercio, etc.

2.2.2 Órgano Encargado de las contrataciones

Concepto

Álvarez y Morante (2013) señalan que el Órgano Encargado de las Contrataciones: “es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad”, juega un papel preponderante en la contratación estatal puesto que junto al área usuaria y el comité será los responsables de llevar adelante una contratación eficiente dentro del marco normativo aplicable.

La normativa sobre contrataciones del Estado establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento al interior de una entidad.

Según el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, define al órgano encargado de las contrataciones como el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Funciones, competencias y facultades del Órgano Encargado de las Contrataciones

Para Alvarez, Hiromoto y Alvarez, (2016) las funciones, competencias y facultades asignadas al órgano encargado de las contrataciones, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando las siguientes:

- El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.
- Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE.

Mediante directivas el OSCE establece las estrategias, los procedimientos y requisitos para la certificación, así como para la acreditación de las instituciones o empresas con la finalidad de que estas capaciten a los operadores en aspectos vinculados con las contrataciones del Estado.

- El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.

- Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

- Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado.

Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

- El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

- Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia

encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

- El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros.

- El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Facultades discrecionales del Órgano Encargado de las contrataciones

Según el OSCE, en el capítulo 2 del módulo 1, establece en relación a las actuaciones discrecionales lo siguiente:

Una actuación administrativa es discrecional cuando la Administración, al hacerla efectiva, puede optar por distintas soluciones y todas ellas son formalmente válidas. Su aplicación resuelve aquellos supuestos en los que la Ley no puede, de forma general y anticipada, definir y regular todas las condiciones de ejercicio de una potestad o todas sus consecuencias, por ser ambas imprevisibles o variables según las circunstancias. En estos casos, la propia Ley atribuye a la

Administración la posibilidad de valorar, de acuerdo con dichas circunstancias, tales condiciones y efectos, pudiendo, consiguientemente, actuar en un sentido o en otro.

La potestad discrecional no supone, sin embargo, que la Administración disponga de una libertad incondicionada para actuar, por cuanto el ámbito de discrecionalidad que la ley le otorga no afecta en bloque a todos los elementos de la actuación administrativa, sino sólo a alguno de ellos, estando los demás regulados y excluidos de la libre apreciación administrativa.

Muñoz-Najar y Soria (1996), refieren que se presentan cuando la propia definición normativa, no anticipa en ella todos o algunos aspectos, los cuales remite a la Administración, para que ésta tome la decisión pertinente.

Baca (2012) señala que la discrecionalidad suponga un “margen de libertad” de la Administración frente al legislador implica que éste no predetermina rigurosamente la actuación (tanto normativa como no normativa) de aquélla. No obstante, es necesario precisar que solo en sentido figurado es posible hablar de la discrecionalidad como “libertad”, puesto que aquélla es una consecuencia del ordenamiento, no un dato previo a éste. La “libertad” de la Administración frente al ordenamiento, como indicábamos líneas arriba, no puede ser igual a la de los particulares, ya que, en tanto es un poder público, ha sido constituida por el ordenamiento jurídico, por lo que estará positivamente vinculada a él. Así, la atribución de potestades discrecionales a la Administración no se produce como consecuencia de una “no regulación” o de una “deficiente regulación” realizada por el legislador. La discrecionalidad, en primer lugar, no nace de una “no regulación”, porque siempre deriva, explícita o implícitamente, del ordenamiento jurídico. Por otro lado, la discrecionalidad no consiste tampoco, al menos no esencialmente, en una “no regulación detallada” o en una “deficiente regulación”, puesto que la falta de detalle en la

regulación no tiene por qué implicar una atribución a la Administración, y no a los jueces, de las facultades para concretarla.

Según la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 0090-2004-AA/TC. (2004). La actividad estatal se rige por el principio de legalidad, el cual admite la existencia de los actos reglados y los actos no reglados o discrecionales (Tribunal Constitucional, 2004).

Respecto a los actos no reglados o discrecionales, los entes administrativos gozan de libertad para decidir sobre un asunto concreto dado que la ley, en sentido lato, no determina lo que deben hacer o, en su defecto, cómo deben hacerlo.

En puridad, se trata de una herramienta jurídica destinada a que el ente administrativo pueda realizar una gestión concordante con las necesidades de cada momento.

La discrecionalidad tiene su justificación en el propio Estado de Derecho, puesto que atañe a los elementos de oportunidad, conveniencia, necesidad o utilidad; amén de las valoraciones técnicas que concurren en una gran parte de las actuaciones de la administración estatal.

De conformidad con los mandatos de la Constitución o la ley, la discrecionalidad está sujeta a los grados de arbitrio concedidos, los cuales pueden ser mayor, intermedio o menor.

La discrecionalidad mayor es aquella en donde el margen de arbitrio para decidir no se encuentra acotado o restringido por concepto jurídico alguno. Por ende, el ente administrativo dotado de competencias no regladas se encuentra en la libertad de optar plenariamente.

Dicha discrecionalidad, en lo esencial, está sujeta al control político y, residualmente, al control jurisdiccional, en cuanto a la corroboración de su existencia institucional o legal, su extensión espacial y material, tiempo de ejercicio permitido, forma de manifestación jurídica y cumplimiento de las formalidades procesales.

La discrecionalidad intermedia es aquella en donde el margen de arbitrio se encuentra condicionado a su consistencia lógica y a la coherencia con un concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión.

La discrecionalidad menor es aquella en donde el margen de arbitrio se encuentra constreñido a la elección entre algunas de las variables predeterminadas por la ley.

Ahora bien, la discrecionalidad puede vincularse a algunas de las cuatro materias siguientes:

- La discrecionalidad normativa

Consiste en el arbitrio para ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas.

Como consecuencia del ejercicio de dicha competencia, un ente administrativo puede dictar reglamentos institucionales, en donde se establezcan los aspectos referidos a la organización y funcionamiento administrativo, así como las responsabilidades y derechos de los funcionarios y servidores públicos a él adscritos; reglamentos ejecutivos, que tienen por finalidad principal la especificación de detalles y demás aspectos complementarios de una ley; y reglamentos autónomos, que no se fundan directamente en una ley, aunque coadyuvan al cumplimiento de tareas atribuciones o funciones encomendadas por ella.

- La discrecionalidad planificadora

Se la entiende como el arbitrio para la selección de alternativas de soluciones en aras de alcanzar racionalidad y eficiencia administrativa. Para tal efecto, será necesario determinar la relación de objetivos, políticas, programas y procedimientos compatibles con los recursos materiales y humanos disponibles.

- La discrecionalidad política

Es el arbitrio de la determinación de la dirección y marcha del Estado. Por ende, tiene que ver con las funciones relacionadas con el curso de la acción política, los objetivos de gobierno y la dinámica del poder gubernamental. Para tal efecto, define las prioridades en lo relativo a políticas gubernamentales y al ejercicio de las competencias de naturaleza política.

Dicha discrecionalidad opera en el campo de la denominada cuestión política; por ello, se muestra dotada del mayor grado de arbitrio o libertad para decidir. Es usual que ésta opere en asuntos vinculados con la política exterior y las relaciones internacionales, la defensa nacional y el régimen interior, la concesión de indultos, la conmutación de penas, etc.

Esta potestad discrecional es usualmente conferida a los poderes constituidos o a los organismos constitucionales.

- La discrecionalidad técnica

Se define como el arbitrio para valorar o seleccionar, dentro de una pluralidad de opciones, un juicio perito o un procedimiento científico o tecnológico.

2.2.3 Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada

Concepto de adjudicación simplificada

Para Moron (2016) La adjudicación simplificada reemplaza a las tradicionales adjudicaciones directas públicas, selectivas y de menor cuantía, constituyendo un proceso de selección que se realizan para contratar bienes, servicios y obras de valor menor a la que corresponden aplicar la licitación o el concurso público. Posee una duración del proceso, complejidades, exigencias y etapas procedimentales a la licitación o concurso público.

Según Alvarado (2017) La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

La nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225) creó la Adjudicación Simplificada con el fin de brindar a las entidades públicas un método de contratación breve, con un procedimiento que cuente con etapas, plazos y requisitos flexibles (Incispp, 2018).

N

Además, a fin de evitar la dispersión de métodos de contratación, este nuevo método de contratación reemplaza la adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, las cuales se encuentran reguladas en la anterior Ley de Contrataciones con el Estado (Ley 1017).

La adjudicación simplificada es un método de contratación previsto en la nueva Ley de Contrataciones con el Estado (Ley 30225). Las entidades públicas la utilizan para contratar:

- Bienes, servicios o consultorías mayores a s/32, 400 menores a s/ 400 000 soles.
- Ejecución de obras mayores a s/32, 400 o menores s/ 1 800 000 soles.

La ley establece que la adjudicación simplificada no se utiliza para contratar “servicios prestados por consultores individuales”.

La Adjudicación Simplificada. Debe ser utilizada para la contratación de bienes y servicios (con excepción de la consultoría individual) cuyo valor sea mayor a 8 UIT.

Esta modalidad de contratación se rige por las mismas reglas y etapas que el Concurso Público, la diferencia reside en que los plazos son más cortos.

Además, se contempla la posibilidad de que la presentación de ofertas se realice en acto privado con la finalidad de agilizar y simplificar el procedimiento.

Etapas de la adjudicación simplificada

Para Moron (2016) Las etapas de la adjudicación simplificada son: convocatoria y publicación de bases, registro de participantes, consultas y observaciones, integración de bases, presentación de ofertas, evaluación y calificación, y otorgamiento de la buena pro.

Alvarez, Hiromoto y Alvarez (2016) definen las etapas del procedimiento de selección, según lo siguiente:

1. Convocatoria. - El postor se entera de la convocatoria publicada en el SEACE. Es obligatorio publicar la convocatoria y registrar en el SEACE el valor estimado de la contratación.

2. Registro de participantes. - Es el acto a través del cual los participantes interesados en los procedimientos de selección se registran electrónicamente a través del SEACE, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, conforme al objeto de la contratación.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE. El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas o recepción de expresiones de interés según corresponda.

3. Bases. – Postor obtiene las bases cuyo costo es igual al de la reproducción de las bases y el expediente técnico en el caso de obras. Es importante señalar que las bases se encuentran publicadas en el SEACE.
4. Formulación de consultas y observaciones. – Todo postor participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las Bases. Puede formular también observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Se presentan en un plazo no menor de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria.
5. Absolución de consultas y observaciones. – Es el acto a través del cual el comité de selección responde a los cuestionamientos de los participantes aclarando o justificando sus afirmaciones. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones.

El plazo para la absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección y su respectiva notificación a través del SEACE no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones señaladas en las bases.

6. Elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones al OSCE. – Si los postores no están de acuerdo con la absolución de consultas y observaciones pueden solicitar la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones elevándolo al OSCE en un plazo de (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE.
7. Pronunciamiento del OSCE. – El pronunciamiento que emite el OSCE debe estar motivado e incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto de las bases. El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE es de diez (10) días hábiles.
8. Integración de bases. – Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones y con el pronunciamiento de OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y deben ser publicadas en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento. La publicación de las bases integradas es obligatoria.

9. Publicación de Bases Integradas. – El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
10. Presentación de ofertas. – Es el acto a través del cual los participantes presentan sus ofertas en las mejores condiciones posibles, para poder someterse a un proceso de evaluación y calificación y contratar bienes, servicios, consultorías u obras si salen favorecidos con la buena pro.

2.2.4 La Libre Concurrencia y Competencia de participación en procedimientos de selección

El principio de libre competencia

Para Moron (2016) la configuración del principio de libre competencia en nuestro régimen de contrataciones estatales se encuentra referida a que las reglas de los procedimientos de selección deben fomentar una concurrencia amplia, objetiva e imparcial y la participación plural de postores potenciales. Como se puede apreciar el principio vincula necesariamente a otros dos: tratamiento igualitario y eficiencia. Sin tratamiento igualitario no hay libre competencia y sin competitividad difícilmente haya eficiencia en la adquisición o en los términos en los que es realizada.

Este principio haya su proyección central en el momento en que la entidad define las condiciones de las bases, los requerimientos técnicos mínimos del bien, servicio u obra a contratar, los factores de evaluación, el método de evaluación y calificación, pero indudablemente también guía la labor de su aclaración e interpretación, esto es el proceso mismo de la selección y la resolución de cualquier controversia que de ellas se deriven

Acceso en condiciones de igualdad al contrato de los potenciales contratistas

Moron (2016) refiere que la administración debe respetar el derecho a la igualdad que tienen los potenciales contratistas y la libre competencia entre ellos. La Administración debe seleccionar motivada y objetivamente al contratista.

En la contratación administrativa, todos los agentes económicos tienen el derecho de participar en las opciones de contratar con el Estado. Sea persona natural o jurídica, peruano o extranjero, gran empresa o pequeña empresa, o cualquier otra circunstancia, pueden concurrir en la medida que cumplan las exigencias mínimas establecidas en las bases. Por ello los organismos convocantes deben adecuar sus condiciones contractuales (determinación de necesidad, estudio de mercado, preparación de requisitos mínimos o factores de competencia, fechas de convocatoria, etc.) a las alternativas que mejor resguarden este derecho. Los organismos convocantes no pueden contratar con quien deseen, sino con quien en un plano de igualdad ha demostrado tener la propuesta más conveniente para el interés público.

Este derecho de acceso a condiciones de igualdad no solo demanda procedimientos y reglas transparentes de elección, sino una activa promoción que atraiga a más y mejores potenciales postores.

2.2.5 Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE)

Concepto

Alvarez y Alvarez (2017) señalan que es el sistema electrónico desarrollado y administrado por el OSCE que permite el registro de información relacionados con las contrataciones del Estado, así como el

intercambio de información y difusión vinculadas a las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

Se considera también como un sistema integral compuesto por políticas, procedimientos, normas y software basados en el uso de la tecnología de la información, cuyo registro, información y otros aspectos se realizan en forma virtual, con el fin de proporcionar rapidez a las transacciones, registro y difusión de la información, dar transparencia, optimizar, modernizar y generar ahorros en las contrataciones públicas.

Funcionalidad del SEACE

Para Alvarez y Alvarez, (2017) el SEACE, permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como, el seguimiento de la ejecución de la contratación pública y la realización de transacciones electrónicas

2.2.6 Procedimiento de Selección

Concepto de procedimiento de selección

Según Alvarez, Hiromoto, Alvarez (2016) el procedimiento de selección en el conjunto de acciones realizadas para la selección y ejecución de una determinada contratación o actividad vinculada a las contrataciones del estado, desde su inicio hasta su término, indicando quien lo realiza, cómo se hace, cuando se hace, dónde se hace, por qué se hace, etc., señalando además el tiempo para cada actividad, acción.

Alvarado (2017) recoge la definición del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalado que el procedimiento de selección es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos

administrativos, de administración o hechos administrativos que tienen por objeto la selección de a persona natural o jurídica con la cual las entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías a la ejecución de una obra.

Según Moron (2016) los procedimientos más usuales en la contratación estatal son aquellos que se efectúan por propia iniciativa de las entidades para atender sus planes y programas. Todos tienen en común conformar un procedimiento administrativo especial que tienen por objetivo seleccionar una propuesta conveniente para la necesidad pública y ejecuta el contrato administrativo respectivo. Estos procedimientos presentan una fase interna de preparación y una fase externa de formación del consentimiento propiamente dicho. En esta fase externa aparecen algunos hitos relevantes como son: la aprobación de bases o términos de referencia (objeto contractual, requisitos de postulación, factores de competencia, organización del proceso), la convocatoria, el registro de participantes, la formulación y la absolución de consultas, la formulación y absolución de observaciones, la integración de bases, la presentación de ofertas, la calificación y evaluación de ofertas, el otorgamiento de buena pro y el perfeccionamiento del contrato.

Para Alvarez y Alvarez (2017) Los procedimientos de selección tienen por finalidad establecer los lineamientos regulaciones, requerimientos y otros criterios orientados a desarrollar el conjunto de actos y hechos administrativos relacionados con las contrataciones de estado con la finalidad de seleccionar a la persona natural o jurídica idónea después de un proceso de selección riguroso con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato de bienes, servicios en general, servicios consultoría o la ejecución de una obra.

Tipos de procedimiento de selección

Alvarez, Hiromoto y Alvarez (2016) recogen lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando los siguientes:

1. Licitación Pública
2. Concurso Público
3. Adjudicación Simplificada
4. Subasta Inversa Electrónica
5. Selección de Consultores Individuales
6. Comparación de precios
7. Contratación Directa

Procedimientos especiales

1. Catálogo electrónico de acuerdo marco
2. Compras corporativas
3. Procedimiento de selección por encargo

Órgano a cargo de los procedimientos de selección

Para Alvarez, Hiromoto y Alvarez (2016) los Órganos a cargo de los procedimientos de selección (OEC o el Comité de Selección) se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del

procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Expediente de Contratación

Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada contratación, desde la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del contrato, incluyendo la información previa referida a las características técnicas, valor referencial, la disponibilidad presupuestal y su fuente de financiamiento. (Reglamento de la Ley 30225 Nueva Ley de Contrataciones del Estado, 2015).

2.2.7 Bases de los procedimientos de selección

Concepto

Para Miranda (2012) La elaboración de las Bases resulta las reglas de juego tanto económicas como técnicas a las cuales los jugadores (postores) se deben adecuar para tener la mejor chance de obtener la buena pro. La etapa de elaboración de bases es la última etapa antes de la convocatoria en donde el Estado, a través del Comité Especial, prepara el contenido técnico y económico del proceso de selección y el contenido mínimo establecido por la Ley. Una vez aprobadas por el titular de la entidad, el Estado podrá llamar a todos aquellos que quieran participar conforme a lo previsto en las Bases. Este documento será, por tanto, parte importante del contrato entre el Estado y el privado, pues constituye la voluntad original de lo que el Estado y luego el privado, con la elaboración de consultas quería contratar.

Según Moron (2016) jurídicamente, la actuación más relevante de las actividades preparatorias es la formulación y aprobación de las bases, pliego o reglas del proceso de selección y del contrato. Nos referimos al conjunto de

reglas generales predispuestas (“ley del contrato”) redactadas unilateralmente por la Administración (muestran la “voluntad de la Administración”) de necesaria publicidad en las que se especifica y regula el programa contractual (reglas de selección, perfeccionamiento, ejecución contractual, terminación contractual) a las cuales se adhiere el postor con su participación.

Desde la perspectiva jurídica, las bases del proceso de selección califican como un acto administrativo general, contiene decisiones de alcance general, impersonales e iguales para todos los que deseen postular, cuya vigencia alcanza al proceso de selección y al contrato. La Administración posee discrecionalidad técnica para configurar sus reglas, pero dentro de los márgenes que le da ley y los modelos estándar que aprueba de manera centralizada el OSCE; las reglas son impugnables preliminarmente por los interesados mediante las observaciones, pero una vez absueltas estas se integran en unas bases definitivas: las reglas son obligatorias para los postores una vez integradas, por lo que la no adecuación de las propuestas a ellas determina su inadmisibilidad.

La formulación de las bases tienen por finalidad: dar condiciones claras para seleccionar al mejor oferente; ejecutar e interpretar el contrato; dar transparencia al proceso de selección del contratista (son accesibles a todos sin restricciones a través del Seace o en la web de Pro inversión); permitir un control posterior a las decisiones (adjudicación, exclusión, calificación, precalificación, asignación de puntaje, etc); dar seguridad de las reglas de juego del proceso a los postores, garantizarles competencia y trato igualitario.

Alvarez y Alvarez (2017) señalan que las bases es un documento fundamental de las contrataciones del Estado, elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, originado en las bases estándar aprobado por el OSCE a través de las directivas correspondientes, cuya finalidad es establecer las reglas de juego e instrucciones del procedimiento de

selección, formuladas por la entidad contratante, donde se especifica el objeto de la contratación o los requerimientos mínimos exigidos, las características técnicas de los bienes.

Estructura de las bases

En concordancia con la normativa de contrataciones, Alvarez, Hiromoto y Alvarez (2016) establecen el contenido de las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener:

- a) La denominación del objeto de la contratación.
- a) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda.
- b) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.
- c) La moneda en que se expresa la oferta económica.
- d) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda.
- e) El sistema de contratación.
- f) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan.
- a) El costo de reproducción.
- b) Los requisitos de precalificación, cuando corresponda.
- c) Los requisitos de calificación.
- d) Los factores de evaluación.
- e) Las instrucciones para formular ofertas.
- f) Las garantías aplicables.
- g) Las demás condiciones contractuales.
- h) La proforma del contrato, cuando corresponda.

2.2.8 Competencias del personal que elabora bases

Concepto de competencia

En el campo laboral, las competencias se pueden definir como la capacidad, real y demostrada, para realizar con éxito una actividad de trabajo específica (ESAN, 2016).

Hablamos de competencias cuando se procede a evaluar, formar, desarrollar y medir el aporte de una persona al éxito desde su puesto de trabajo. Para definir si la persona evaluada es competente se consideran los denominados "factores diferenciadores de éxito", es decir, aquello que hace que unas personas sean mejores o las indicadas para asumir exitosamente determinado puesto (ESAN, 2016).

Podemos considerar la competencia como aquellos factores que distinguen a una persona con un desempeño superior al de otras personas que tienen un desempeño promedio o aceptable. En consecuencia, las competencias son aquellas características individuales (motivación, valores, rasgos, etc.) que le permiten a esa persona determinada desempeñarse óptimamente en su puesto de trabajo (ESAN, 2016).

Ciertamente, nadie sabe todo e incluso los más competentes evidenciarán determinadas necesidades de capacitación y entrenamiento. Pero hay una frase que puede ayudar a tener clara nuestra idea respecto a las competencias: "puedes enseñar a un pavo a trepar, pero es más fácil contratar a una ardilla".

Concepto de competencia laboral

La competencia laboral se define como el conjunto de conocimientos (saber), habilidades (saber hacer) y actitudes (saber estar y querer hacer) que,

aplicados en el desempeño de una determinada responsabilidad o aportación profesional, aseguran su buen logro. Asimismo, haciendo referencia a los siguientes autores define la competencia laboral (Gestiopolis.com, 2004):

- Vargas, Casanova y Montanaro, señalan que competencia laboral es la capacidad de desempeñar efectivamente una actividad de trabajo movilizandolos conocimientos, habilidades, destrezas y comprensión necesarios para lograr los objetivos que tal actividad supone. El trabajo competente incluye la movilización de atributos del trabajador como base para facilitar su capacidad para solucionar situaciones contingentes y problemas que surjan durante el ejercicio del trabajo.
- Alles, citando a Spencer y Spencer, dice que: Una competencia laboral es una característica subyacente en un individuo que está causalmente relacionada a un estándar de efectividad y/o a un desempeño superior en un trabajo o situación.

Y explica que:

- Característica subyacente significa que la competencia es una parte profunda de la personalidad y puede predecir el comportamiento en una amplia variedad de situaciones y desafíos laborales.
- Causalmente relacionada significa que la competencia origina o anticipa el comportamiento y el desempeño.
- Estándar de efectividad significa que la competencia realmente predice quién hace algo bien o pobremente, medido sobre un criterio general o estándar. Ejemplos de criterios: el volumen de ventas en dólares para vendedores o el número de clientes que compran un servicio.

Además, siguiendo a Spencer y Spencer, concluye que las competencias son, en definitiva, características fundamentales del hombre e indican «formas de comportamiento o de pensar, que generalizan diferentes situaciones y duran por un largo período de tiempo.

- Blanco cita a McClelland definiéndolas como las características personales que son la causa de un rendimiento eficiente en el trabajo, pudiendo tratarse de razones, enfoques de pensamiento, habilidades o del conjunto de los conocimientos que se aplican. Las competencias, por tanto, más que hacer una referencia a lo que una persona hace habitualmente en cualquier situación, centran su objetivo en lo que una persona sería capaz de hacer cuando se le demanda. Además, puntualiza que, haciendo mención a Boyatzis y Spencer y Spencer, las competencias hacen referencia a cualquier característica individual que pueda medirse con fiabilidad y que permita pronosticar el desempeño excelente de una persona en un puesto de trabajo.

Competencias y certificación que otorga el OSCE

Las competencias definidas por la Subdirección de Desarrollo de Capacidades del OSCE, para cada nivel, son cuatro (04). Dichas competencias responden a la necesidad de contar con profesionales y técnicos que no sólo conozcan sobre la selección de proveedores, sino también todo aquello que está directamente relacionada a la contratación; como es la planificación, la ejecución contractual y la gestión por resultados (OSCE O.).

Competencias del nivel básico:

1. Relaciona la Gestión por Resultados con los elementos del planeamiento estratégico teniendo en cuenta su rol ético como servidor público y los lineamientos de la Modernización de la gestión Pública.
2. Explica la planificación, programación y actuaciones preparatorias para las contrataciones del Estado, teniendo en cuenta el rol del Órgano Encargado de las Contrataciones, como parte de la cadena logística, la Gestión por Resultados y la responsabilidad ética que debe asumir como servidor público.

3. Describe los procedimientos realizados por el comité de selección u Órgano encargado de las contrataciones para elegir proveedores considerando su apoyo a ambas instancias y contribuir de manera transparente y oportuna, con el objetivo de la selección.
4. Explica el proceso de ejecución de un contrato desde que la Buena Pro queda Consentida o Administrativamente firme hasta su conformidad, precisando algún mecanismo para evitar la corrupción.

Competencias del nivel intermedio:

1. Analiza el planeamiento estratégico de su entidad en relación a los instrumentos de planificación utilizados por los diferentes niveles de gobierno en el marco de los lineamientos de la Modernización de la Gestión Pública
2. Planifica, programa y Gestiona las actuaciones preparatorias de las contrataciones asumiendo su rol como servidor público en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y la Política de Modernización de la Gestión Pública
3. Gestiona y ejecuta procedimientos de selección simples (comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa, selección de consultores individuales), así como el método especial de acuerdos marco con objetividad, transparencia y ética, a fin de obtener la mejor oferta en el marco de la norma de contrataciones del Estado
4. Gestiona la ejecución contractual orientada a la contratación de bienes y prestación de servicios que responda a las necesidades del ciudadano y maximice el uso de los recursos del Estado, dentro de su campo de acción.

Competencias del nivel avanzado:

1. Interpreta de manera integral el planeamiento estratégico de su entidad en relación a los instrumentos de planificación utilizados por los diferentes niveles de gobierno en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
2. Planifica y programa el Plan Anual de Contrataciones y Gestiona las actuaciones preparatorias de las contrataciones asumiendo su rol de servidor público en el área de logística y considerando el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
3. Gestiona y ejecuta el procedimiento de selección con objetividad y transparencia teniendo en cuenta los principios de la Ley de Contrataciones del Estado y la previsión de posibles controversias.
4. Gestiona la ejecución contractual en virtud a los compromisos asumidos por cada una de las partes y la previsión de posibles controversias en el marco de la ética y los principios de las contrataciones públicas.

2.2.9 Experiencia laboral en formulación de bases

Concepto de Experiencia

El Diccionario de La Real Academia Española, la define como el Hecho de haber sentido, conocido o presenciado alguien algo, así como la práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo (Española, 2014).

Concepto de Experiencia Laboral

El concepto de experiencia laboral hace referencia al conjunto de conocimientos y aptitudes que un individuo o grupo de personas ha adquirido a partir de realizar alguna actividad profesional en un transcurso de tiempo

determinado. La experiencia es considerada entonces como un elemento muy importante en lo que se refiere a la preparación profesional y en un mejor desempeño laboral en general. Comúnmente, la experiencia laboral se mide a partir de los años que una persona ha dedicado a alguna actividad específica, aunque también abarca los tipos y diversidad de trabajo que ella haya realizado (Ejemplode.Com, 2013).

La experiencia Laboral en la formulación de bases de procedimientos de selección

El organismo Supervisor de las contrataciones establece como parte de los requisitos para la certificación de profesionales y técnicos que desempeñen labores en los Órganos Encargados de las Contrataciones, la experiencia en general, experiencia en contratación pública o en Logística privada, según los niveles de certificación (OSCE O.):

- a. Nivel básico: Egresado de educación superior técnica o universitaria.
- b. Nivel Intermedio: Egresado de educación superior técnica o universitaria, con tres años de experiencia general y un (1) año de experiencia en contratación pública o logística privada.
- c. Nivel Avanzado: Título profesional técnico o bachiller universitario, con cuatro años de experiencia general y dos (2) años de experiencia en contratación pública.

En tal sentido, si bien el órgano rector no precisa la experiencia laboral específica en formulación de bases para procedimientos de selección, la experiencia en gestión y contratación pública requerida en los niveles intermedio y avanzado, abraza dicha función.

Por lo que en relación a las definiciones de experiencia en la RAE y a la concepción de experiencia laboral; la experiencia laboral en la formulación de bases de los procedimientos de selección constituye el conglomerado de conocimientos y

aptitudes aplicados a la preparación y elaboración de bases durante un periodo de tiempo.

2.2.10 Integridad en la función pública

Concepto de Integridad Pública

El Diccionario de La Real Academia Española, define a la integridad como la calidad de íntegro, al cual define como dicho de una persona: Recta, proba e intachable (Española, 2014).

(OCDE, 2020) La integridad pública se refiere a la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público.

La integridad es uno de los pilares fundamentales de las estructuras políticas, económicas y sociales y, por lo tanto, es esencial para el bienestar económico y social, así como para la prosperidad de los individuos y de las sociedades en su conjunto.

2.2.11 Regulación o Control Interno en formulación de bases

Definición de Control Interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos (El Peruano, 2006):

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

2.2.12 Documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta

Conceptos

Para Moron (2016) los requisitos para postular (requisitos técnicos mínimos) son las exigencias racionales, objetivas y congruentes que constituyen el límite inferior o extremo que los postores deben acreditar cumplir para poder postular a un contrato y que permiten asegurar que están en aptitud de poder ser proveedores de la entidad, pero a su vez, que existan más de un proveedor potencial bajo esas condiciones.

Según Alvarez y Morante (2013), los documentos de presentación obligatoria están referidos a las condiciones mínimas que deben acreditarse para que la propuesta se admita. Estas condiciones pueden ser de carácter legal o técnico propiamente dicho.

- Condiciones legales mínimas: Son las que se prevé como requisito para participar, ya sea en la Ley y su Reglamento o en otras de orden público.
- Condiciones mínimas de carácter técnico: están orientadas a que se acredite que lo que se ofrece cumple con lo mínimo requerido por la entidad para atender sus requerimientos.

Según el artículo 54 Evaluación de las ofertas Previo a la evaluación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, de otra parte, el artículo 31 Contenido Mínimo de las Ofertas de dicho Reglamento, establecen que las ofertas deben contener mínimamente determinadas declaraciones juradas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

1. Declaración jurada declarando que:

- a) No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
- b) Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
- c) Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
- d) Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro; y,
- e) Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.
3. Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, de ser el caso. Tratándose de obras y consultorías este constituye un requisito obligatorio.
4. Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. La promesa de consorcio constituye un requisito de calificación. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.
5. El monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito.

2.2.13 Factores de evaluación

Conceptos

Según Moron (2016) los factores de evaluación son aquellos elementos preestablecidos y públicos –distintos a los requisitos técnicos mínimos- que permiten apreciar las ventajas de una oferta, respecto de otras y discriminar entre las ofertas presentadas. Comprenden los elementos técnicos diferenciadores y la metodología de evaluación de las ofertas (incluyendo los puntajes asignables y sus respectivos criterios de asignación) que permiten ponderar o calificar aspectos técnicos y económicos de las ofertas que han

superado los requerimientos técnicos mínimos con el objeto de determinar la mejor propuesta.

Para Alvarez, Hiromoto y Alvarez (2016) los factores de evaluación son los lineamientos relacionados con los aspectos técnicos y económicos consignados en las bases que establecen precisiones valorativas para emitir juicios sobre los requisitos exigidos a los postores sobre las prestaciones objeto de la convocatoria a fin de determinar la mejor oferta, en términos de precio, calidad oportunidad, experiencia y conocimiento en la materia.

Alvarez y Morante (2013) refieren que los factores vienen a ser los aspectos de las propuestas a los que se va a asignar puntaje, mediante los criterios establecidos en las bases del procedimiento de selección. Los criterios son los procedimientos que seguirá el órgano a cargo de la evaluación para asignar los puntajes previstos en cada uno de los factores a las distintas ofertas que se presenten, las bases también establecen los documentos mediante los cuales los postores podrán hacerse de los respectivos puntajes.

Según el Pronunciamiento n.º 399-2012/DSU, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuales son los aspectos que superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

Condiciones que deben cumplir los factores de evaluación

Para Alvarez y Guerrero (2013) las bases deben especificar los factores de evaluación, los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los

puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para cada caso, los cuales son determinados por el Órgano a cargo del procedimiento de selección; en tal sentido, los factores de evaluación:

- Deben ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria. Un factor es objetivo cuando ha sido claramente descrito en las bases, de modo que no cabe más de una interpretación al respecto. Por su parte, la congruencia significa que los aspectos que se puntúan tienen relación con el objeto de la convocatoria, incidiendo en la ejecución de la prestación.
- Deben sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Ello significa que los factores deben tener relación con la naturaleza de la prestación a contratar. No deben dar lugar a situaciones de imposible verificación. Por Ejemplo, sería el caso de premiar con puntaje una garantía comercial de 20 años en el caso de la compra de medicamentos
- También debe tenerse en cuenta que mediante los factores de evaluación puede calificarse con puntaje aquello que supere o mejore el RTM, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado

Tipos de factores de evaluación

Según la normativa de contrataciones los factores de evaluación son:

- En caso de contratación de bienes: el plazo de entrega, garantía comercial, disponibilidad de servicio y repuestos, capacitación al personal, mejoras técnicas, experiencia del postor, cumplimiento de prestaciones anteriores, etc.

- En el caso de contratación de servicios: la experiencia del postor, cumplimiento de servicios anteriores, personal propuesto, mejoras a las condiciones previstas, equipamiento e infraestructura.
- En el caso de servicios de consultoría: la experiencia del postor, en la actividad y en la especialidad, calificación del personal propuesto, mejoras en las condiciones propuestas, cumplimiento de prestaciones anteriores, entre otras.
- En el caso de obras: experiencia del contratista, tanto en obras en general como en obras similares, calificaciones del personal propuesto, cumplimiento de ejecución de obras, etc.
- En subasta inversa: menor precio.
- En subasta pública: mayor precio.
- En concesiones o APP: menor cofinanciamiento del Estado, mayores pagos al Estado, mayor inversión comprometida, mayores obras, etc.

2.2.14 Requisitos de Calificación

Concepto

Según Alvarez, Hiromoto y Alvarez (2016) los requisitos de calificación son aquellos fijados por el área usuaria en el requerimiento, a fin de determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Clasificación de los requisitos de calificación

Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- Capacidad legal: mediante documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación,

- Capacidad técnica y profesional: mediante documentación que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios de consultoría en general.
- Experiencia del Postor: mediante documentación que acredite haber ejecutado prestaciones iguales o similares materia del objeto a contratar.

2.2.15 Promoción de la oferta para la Participación en Contrataciones con el Estado

Respecto al acceso a la participación mediante la oferta a procedimientos de selección la Opinión n.º 121-2018/DTN de 16 de agosto de 2018, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que la normativa de contrataciones del Estado (Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y las demás normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE), permite que toda persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que llevan a cabo las Entidades para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; salvo que esta se encuentre incurso en alguno de los impedimentos que se establecen en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341.

Por otro lado, cabe precisar que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú, así como en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal —Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia, en los que se establece lo siguiente:

- Por el Principio de Libertad de Concurrencia, “Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.”
- Por el Principio de Competencia, “Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.”
- Por el Principio de Eficacia y Eficiencia, “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”
- Por el Principio de Transparencia, “Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.”

En esa medida, debe tenerse presente que los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que llevan a cabo las Entidades, solo pueden ser establecidas mediante ley. Así también, teniendo en consideración que en el ordenamiento jurídico nacional rige el principio de inaplicabilidad por analogía de las normas que restringen derechos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, los impedimentos previstos en el artículo 11 de la Ley, al restringir la libre participación de los proveedores en las contrataciones públicas, no pueden extenderse a supuestos no contemplados en el referido artículo.

Aclarado lo anterior, resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado contiene las disposiciones y desarrolla los procedimientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo sus contrataciones de bienes, servicios y obras. Para ello, se ha considerado necesario establecer requisitos y exigencias que deben cumplirse a efectos de que dichas contrataciones guarden concordancia y se efectúen acatando los principios y disposiciones del ordenamiento constitucional, que en su artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.”.

De este modo, puede concluirse que las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario, el cumplimiento de dichas medidas resultará

necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública.

Por tanto, se advierte que las Entidades Públicas no tienen facultad para establecer medidas que resulten contrarias a las disposiciones y a los principios contenidos en la normativa de contrataciones del Estado; lo que no impide que puedan adoptar acciones para la adecuada gestión de sus contratos, siempre que éstas se realicen de acuerdo a lo establecido en la mencionada normativa.

De otra parte el Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero del 2017, establece en su artículo 14.- Protección y promoción de la competencia y prevención del delito, lo siguiente: 14.1 Cuando la Entidad, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o el Tribunal de Contrataciones del Estado verifique la existencia de indicios de conductas anticompetitivas en un procedimiento de selección en los términos de la normativa especial, debe remitir toda la información pertinente a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI para que esta, de ser el caso, inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente contra los presuntos responsables. 14.2 Cuando el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en el marco de sus funciones, tome conocimiento que un requisito o regla en los documentos del procedimiento de selección afecten la competencia, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia y competencia, ordena a la Entidad que los elimine. Si, adicionalmente, el OSCE toma conocimiento de la existencia de indicios de delito, debe remitir toda la información pertinente al Ministerio Público.

2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Bienes:

Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines (Alvarado, 2010).

Consulta sobre las Bases:

La solicitud de aclaración o pedido formulada por los participantes en un proceso, referido al alcance y/o contenido de cualquier aspecto de las Bases. (Reglamento de la Ley 30225 Nueva Ley de Contrataciones del Estado, 2015).

Contratación:

Es la acción que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante. (Reglamento de la Ley 30225 Nueva Ley de Contrataciones del Estado, 2015).

Participante:

El proveedor que puede intervenir en el proceso de selección, por haberse registrado conforme a las reglas establecidas en las Bases. (Reglamento de la Ley 30225 Nueva Ley de Contrataciones del Estado, 2015).

Postor:

La persona natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un proceso de selección desde el momento en que presenta su propuesta o su sobre para la calificación previa, según corresponda. (Reglamento de la Ley 30225 Nueva Ley de Contrataciones del Estado, 2015).

Proveedor:

La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales o de consultoría o ejecuta obras. (Reglamento de la Ley 30225 Nueva Ley de Contrataciones del Estado, 2015).

Pronunciamiento:

Cada una de las declaraciones, resoluciones, mandamientos, decisiones o condenas de un juez o tribunal. En lo político y penal, alzamiento o rebelión militar, a cuyo frente se encuentra un caudillo que cuenta con las guarniciones suficientes para imponer un cambio de gobierno o de régimen sin necesidad de lucha, o luego de escaramuzas o pequeñas acciones. (Cabanellas de Torres, 2015)

OSCE

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano. Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales. Reglamento de la Ley 30225 Nueva Ley de Contrataciones del Estado (Reglamento de la Ley 30225 Nueva Ley de Contrataciones del Estado, 2015).

Requerimiento

Solicitud del bien, servicio u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de obra, respectivamente. (Alvarado, 2017)

Estandarización

Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes (Alvarez, Hiromoto, Alvarez, 2016).

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 HIPOTESIS

3.1.1 Hipótesis General

Existe una relación positiva entre la facultad discrecional del órgano encargado de las contrataciones en la formulación de las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.

3.1.2 Hipótesis Específicas

- a) Existe una relación positiva entre las competencias del personal que elabora bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.
- b) Existe una relación positiva entre la experiencia en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.
- c) Existe una relación positiva entre la formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.
- d) Existe una relación positiva entre la Integridad para formulación de bases, administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.

3.2 VARIABLES

3.2.1 Identificación de la variable 1

Facultades discrecionales del órgano encargado de las contrataciones para la formulación de bases administrativas

3.2.1.1 Indicadores

X1: Certificación OSCE del personal que elabora bases

X2: Experiencia en formulación de bases

X3: Regulación interna en formulación de bases

X4: Integridad para formulación de bases.

3.2.1.2 Escala de medición

Ordinal

3.2.2 Identificación de la variable 2

Libre concurrencia y competencia de participantes en las adjudicaciones simplificadas de bienes.

3.2.2.1 Indicadores

Y1: Documentos de presentación obligatoria

Y2: Factores de evaluación

Y3: Requisitos de calificación

Y4: Promoción de la participación

3.2.2.2 Escala de medición

Ordinal

3.3 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.3.1 Tipo de investigación

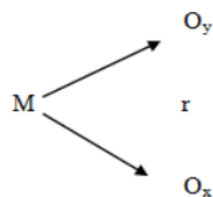
El tipo de investigación fue básica o pura. El propósito de la investigación pura es incrementar las bases del conocimiento científico. Este tipo de investigaciones son exclusivamente teóricas, ya que solo buscan mejorar el entendimiento humano sobre ciertos fenómenos o un comportamiento en particular.

3.3.2 Diseño de investigación

El diseño de investigación tuvo el propósito de responder preguntas de investigación, cumplir objetivos del estudio y someter la hipótesis a prueba (Hernández, Fernández, Baptista, 2014).

La presente investigación fue de base no experimental los diseños no experimentales son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos (Hernández, Fernández, Baptista, 2014).

Así mismo, el diseño es transeccional, debido a que el instrumento (cuestionario) se aplica en un solo momento en el tiempo, se trata de medir en los servidores que participan en los procedimientos de selección del Gobierno Regional Moquegua, más de una variable y analizar su relación en un momento dado, siendo el modelo utilizado el siguiente:



Donde:

M = Muestra en la que se realiza el estudio

r = Relación

O_y , O_x = Observaciones obtenidas en cada una de las variables de estudio.

3.4 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue de nivel Correlacional

Estos diseños describen las relaciones existentes entre dos o más variables en determinado momento. Este tipo de diseño puede limitarse a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pueden analizar relaciones de causalidad (Hernández, Fernández, Baptista, 2014).

3.5 ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrolló en la provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, en el año 2016.

3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1 Unidad de Estudio

Según Supo (2014) define la unidad de estudio como: “Es la unidad de la cual se necesita información, es el individuo o conjunto de individuos de donde se obtiene el dato; la unidad de estudio corresponde a la entidad que va

a ser objeto de medición y se refiere al qué o quién es sujeto de interés en una investigación”.

Para el presente trabajo de investigación, la unidad de estudio fueron los servidores que participan en los procedimientos de selección del Gobierno Regional Moquegua.

3.6.2 Población

El universo poblacional para el trabajo de investigación estará conformado por los 60 servidores del Gobierno Regional Moquegua que participan en los procedimientos de selección.

3.6.3 Muestra

La muestra fue determinada en función a los servidores que participan en los procedimientos de selección del Gobierno Regional de Moquegua, se tomó el total de la población, dado que es menor a 80, por lo que se determinó que la muestra sea el mismo número que la población lo cual corresponde a un muestreo censal.

3.7 PROCEDIMIENTO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.7.1 Procesamiento

El procesamiento de los datos se realizó en el software estadístico SPSS versión 23,0 en español, para su posterior interpretación, permitiendo la elaboración de tablas de frecuencias, gráficos y el análisis estadístico respectivo. Se ha obtenido tablas de doble entrada que permite visualizar el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías. Se utilizó el Coeficiente de correlación Tau-b de Kendall, para el contraste de hipótesis,

permitiendo medir la fuerza de asociación existente entre las variables categóricas de la investigación, cuyo valor se analizó en base a los siguientes rangos (Hernandez, 2010):

- a) de 0.00 a 0.10 Correlación positiva débil
- b) de 0.11 a 0.50 Correlación positiva media
- c) de 0.51 a 0.75 Correlación positiva considerable
- d) de 0.76 a 0.90 Correlación positiva muy fuerte
- e) de 0.91 a 1.00 Correlación positiva perfecta

3.7.2 Técnicas

Encuesta

Se utilizó la técnica de la encuesta a servidores del Gobierno Regional Moquegua que participan en los procedimientos de selección, durante el periodo 2016.

3.7.3 Instrumentos

Cuestionario

Se aplicó este instrumento dirigido a los servidores de la sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, servidores de la Oficina de Control Interno, así como a la sub Gerencia de Obras, y será estructurada en base a un conjunto de preguntas para obtener respuestas e información del problema de investigación.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de campo se realizó durante tres días hábiles, se llevó a cabo previa autorización de la administración del Gobierno Regional Moquegua, para lo cual se coordinó con la Administración de la Entidad. Luego se visitó las oficinas de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de Control Interno, para la aplicación del Cuestionario.

El cuestionario cumplió los requisitos de confiabilidad y la validez, previo a su aplicación, según lo siguiente:

a. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento de medición que le permite obtener los mismos resultados, al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupos de personas en diferentes periodos de tiempo. Procedimientos de recolección de datos (Carrasco, 2009).

Para los objetivos de investigación, los datos de cada uno de los indicadores fueron sometidos a la prueba de fiabilidad Alpha de Cronbach cuyos resultados se encuentran detallados en el Anexo N° 6.

b. Validez del instrumento

La validez es un atributo de los instrumentos de la investigación, consiste en que éstos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad, aquello que se desea medir de la variable o variables en estudio (Carrasco, 2009).

Para obtener la validez del instrumento, se obtuvo la validez de contenido a través del criterio de expertos para verificar la claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología.

Luego se aplicó el cuestionario validado a una muestra de sesenta (60) servidores del Gobierno Regional Moquegua que participan en el proceso de contratación.

4.2 DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

La información se procesó a través del programa SPSS Versión 24 para el tratamiento estadístico, los resultados se trasladaron a Word, para su ordenamiento y presentación escrita, tabular y gráfica. La discusión y análisis de los resultados, se realizó según el siguiente orden:

- a) Análisis de resultados sobre la Facultad discrecional en la formulación de las bases administrativas de bienes en el año 2016.
- b) Análisis de resultados sobre la Libre concurrencia y competencia de participantes, en las adjudicaciones simplificadas de bienes en el año 2016.
- c) Análisis de resultados sobre la relación entre la Facultad discrecional en la formulación de las bases administrativas y la Libre concurrencia y competencia de participantes, en las adjudicaciones simplificadas de bienes en el año 2016.
- d) Comprobación de las hipótesis planteadas y discusión de resultados.

4.3 RESULTADOS

Para la presentación e interpretación de los resultados de las variables y los indicadores los datos fueron agrupados según la escala de valoración del Anexo N° 07.

A continuación, se presenta el análisis de los resultados en las siguientes tablas:

4.3.1 Resultados e interpretación variable 1

Tabla 1

Variable 1: Facultad Discrecional en la formulación de bases administrativas

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuada	29	48.3
Moderada	28	46.7
Adecuada	3	5.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado obtenido en la tabla 1, el 48.3% de los encuestados consideran que las facultades discrecionales ejercidas por los servidores del OEC en la formulación de bases administrativas del Gobierno Regional Moquegua, son inadecuadas; mientras que el 46.7%, considera que es regular y tan solo un 5% considera que se cuenta con un adecuado ejercicio de las facultades discrecionales.

De lo enunciado se puede determinar que las **Facultades discrecionales en la formulación de las bases administrativas** en el Gobierno Regional de

Moquegua no es óptima ya que los encuestados en su mayoría consideran que es regular con un 46.7% e inadecuada con un 48.3%, lo que implica que la normativa de contrataciones, permite la discrecionalidad en la formulación de las bases administrativas, lo cual puede influenciar negativamente en la libre competencia de los participantes a los procesos de selección, específicamente referido a contrataciones de bienes.

Resultados e interpretación indicador: Competencias del personal que elabora bases

Tabla 2

Indicador 1 VI: Competencias del personal que elabora bases

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuada	28	46.7
Moderada	12	20.0
Adecuada	20	33.3
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 2, el 46.7% de los encuestados considera inadecuado el ejercicio de las competencias del personal que elabora bases, mientras que el 33.3% la considera que es adecuado y solo el 20%, considera que es moderado.

De lo descrito se puede señalar que hay una tendencia inadecuada en el ejercicio de la facultad discrecional en la formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, respecto a las competencias del personal que elabora bases.

Tabla 3

P1 El personal del Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) con

Certificación OSCE, garantiza la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	19	31.7
Casi nunca	13	21.7
A veces	6	10.0
Casi siempre	17	28.3
Siempre	5	8.3
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 3, el 31.7% de los encuestados consideran que la certificación del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, al personal del órgano encargado de las contrataciones (OEC), de la Entidad, nunca garantiza la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección; el 21.7 % considera que casi nunca, el 10% considera que a veces, el 28.3% considera que casi siempre y solo un 8.3% considera que dicha certificación siempre garantiza la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia a un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto a la profesionalización del personal del OEC mediante la Certificación que otorga el OSCE.

Tabla 4

P2 La capacitación del personal del OEC de la Entidad, garantiza que las bases sean congruentes con el objeto de la contratación.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	11	18.3
Casi nunca	19	31.7
A veces	4	6.7
Casi siempre	11	18.3
Siempre	15	25.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 4, el 18.3 % de los encuestados consideran que la capacitación del personal del órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Entidad, nunca garantiza que las bases sean congruentes con el objeto de la contratación; el 31.7% considera que casi nunca, el 6.7% considera que a veces; el 18.3% considera que casi siempre y un 25% considera que la capacitación del personal del OEC garantiza que las bases sean congruentes con el objeto de la contratación.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto a la capacitación del personal del órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Entidad.

Resultados e interpretación indicador: Experiencia en formulación de bases

Tabla 5

Indicador 2 VI: Experiencia en formulación de bases

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuada	32	53.3
Regular	24	40.0
Adecuada	4	6.7
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 5, el 53.3% de los encuestados considera inadecuada la experiencia en la formulación de bases, mientras que solo el 6.7% la considera adecuada y el 40%, considera que es regular.

De lo descrito se puede señalar que hay una tendencia a un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional en la formulación de bases administrativas, respecto a la experiencia en su formulación.

Tabla 6
P3 La experiencia en el desarrollo de procedimientos de selección del personal del OEC determina la eficiente formulación de bases

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	14	23.3
Casi nunca	14	23.3
A veces	9	15.0
Casi siempre	14	23.4
Siempre	9	15.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 6, el 23.3 % de los encuestados consideran que la experiencia en el desarrollo de procedimientos de selección del personal del OEC, nunca determina la eficiente formulación de bases; el 23.3% considera que casi nunca, el 15% considera que a veces, el 23.4% considera

que casi siempre y un 15% considera que la experiencia en el desarrollo de procedimientos de selección del personal del OEC de la Entidad, siempre determina la eficiente formulación de bases.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia a un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto a la experiencia en el desarrollo de procedimientos de selección del personal del OEC de la Entidad.

Tabla 7

P4 Considera que las especificaciones técnicas definidas por especialistas en el objeto de la contratación favorecen la satisfacción del área usuaria.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	15	25.0
Casi nunca	34	56.7
A veces	10	16.7
Casi siempre	1	1.6
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 7, el 25% de los encuestados consideran que las especificaciones técnicas no definidas por especialistas en el objeto de la contratación nunca favorecen la satisfacción del área usuaria, el 56.7% considera que casi nunca, el 16.7% considera que a veces y el 1.6% considera que las especificaciones técnicas definidas por especialistas en el objeto de la contratación siempre favorecen la satisfacción del área usuaria.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia a un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto a la no definición de las especificaciones técnicas por parte de especialistas en el objeto de la contratación.

Tabla 8

P5 Considera que el OEC de la Entidad cautela que las especificaciones técnicas sean definidas por el especialista en el objeto de la contratación

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	15	25.0
Casi nunca	24	40.0
A veces	10	16.7
Casi siempre	11	18.3
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 8, el 25% de los encuestados consideran que el OEC de la Entidad, nunca cautela que las especificaciones técnicas sean definidas por el especialista en el objeto de la contratación, el 40% considera que casi nunca, el 16.7% considera que a veces y el 18.3% considera que casi siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto a que el OEC cautele que las especificaciones técnicas sean definidas por el especialista en el objeto de la contratación.

Tabla 9

P6 Los formatos de cotización, garantizan la determinación de la pluralidad de marcas del bien que será objeto de contratación.

Fuente: Elaboración propia.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
---------------------	-------------------	-------------------

Nunca	17	28.3
Casi nunca	20	33.3
A veces	9	15.0
Casi siempre	11	18.4
Siempre	3	5.0
Total	60	100.0

Según el resultado de la tabla 9, el 28.3% de los encuestados consideran que los formatos de cotización nunca garantizan la determinación de la pluralidad de marcas del bien que será objeto de contratación, el 33.3% considera que casi nunca, el 15% considera que a veces, el 18.4% considera que casi siempre y el 5% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia a un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto a que los formatos de cotización garanticen la determinación de la pluralidad de marcas del bien que será objeto de contratación.

Tabla 10

P7 Los formatos empleados para las cotizaciones, garantizan la determinación de la pluralidad de ofertas del bien que será objeto de contratación.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	20.0
Casi nunca	24	40.0
A veces	8	13.3
Casi siempre	12	20.0
Siempre	4	6.7
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 10, el 20% de los encuestados consideran que los formatos para las cotizaciones nunca garantizan la determinación de la pluralidad de ofertas del bien que será objeto de contratación, el 40% considera que casi nunca, el 13.3% considera que a veces, el 20% considera que casi siempre y el 6.7% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia a un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto a que los formatos para las cotizaciones garanticen la determinación de la pluralidad de ofertas del bien que será objeto de contratación.

Resultados e interpretación indicador: Integridad para formulación de bases

Tabla 11

Indicador 3 VI: Integridad para formulación de bases

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuada	22	36.7
Moderada	33	55.0
Adecuada	5	8.3
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado obtenido en la tabla 11, el 55% de los encuestados consideran que la regulación interna en la formulación de bases es moderada; mientras que el 36.7%, considera que es inadecuada y tan solo un 8.3% considera que es adecuada.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia a un moderado ejercicio de la facultad discrecional, en relación a la integridad del personal

durante la formulación de las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes

Tabla 12

P8 El otorgamiento de la buena pro de procedimientos de selección que realiza la Entidad, es objetiva y justa.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	11	18.3
Casi nunca	25	41.7
A veces	10	16.7
Casi siempre	2	3.3
Siempre	12	20.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 12, el 18.3% de los encuestados consideran que el otorgamiento de la buena pro de procedimientos de selección que realiza la Entidad nunca es objetiva y justa, el 41.7% considera que casi nunca, el 16.7% considera que a veces, el 3.3% considera que casi siempre y el 20% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia a un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, en relación a si el acto de otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección es objetiva y justa.

Tabla 13

P9 El personal del OEC actúa con transparencia y ética durante el procedimiento de selección.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
---------------------	-------------------	-------------------

Nunca	1	1.7
Casi nunca	21	35.0
A veces	8	13.3
Casi siempre	24	40.0
Siempre	6	10.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 13, el 1.7% de los encuestados consideran que el personal del OEC actúa con transparencia y ética durante el procedimiento de selección, el 35% considera que casi nunca, el 13.3% considera que a veces, el 40% considera que casi siempre y el 10% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una mínima tendencia hacia un adecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto a que el personal del OEC actúe con transparencia y ética durante el procedimiento de selección.

Tabla 14

P10 Los horarios y fechas establecidos para la convocatoria de los procedimientos de selección promueven el registro de participantes.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	7	11.7
Casi nunca	24	40.0
A veces	15	25.0
Casi siempre	9	15.0
Siempre	5	8.3
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 14, el 11.7% de los encuestados consideran que los horarios y fechas establecidos para la convocatoria de los procedimientos de selección nunca promueven el registro de participantes, el 40% considera que casi nunca, el 25.0% considera que a veces, el 15% considera que casi siempre y solo el 8.3% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia a un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto a los horarios y fechas establecidas para la convocatoria de los procedimientos de selección promueven el registro de participantes.

Resultados e interpretación indicador: Regulación interna en formulación de bases

Tabla 15

Indicador 4 VI: Regulación interna en formulación de bases

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuada	26	43.3
Moderada	32	53.3
Adecuada	2	3.4
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado obtenido en la tabla 15, el 53.3% de los encuestados consideran que la regulación interna en la formulación de bases es moderada; mientras que el 43.3%, considera que es inadecuada y tan solo un 3.4% considera que es adecuada.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un moderado ejercicio de la facultad discrecional, respecto a la regulación interna de la Entidad en la formulación de bases.

Tabla 16

P11 Las postergaciones al calendario del procedimiento de las Adjudicaciones Simplificadas (AS), que realiza la Entidad, cuentan con el sustento suficiente para su aplazamiento

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	16	26.7
Casi nunca	29	48.3
A veces	13	21.7
Casi siempre	2	3.3
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 16, el 26.7% de los encuestados consideran que las postergaciones al calendario del procedimiento de las Adjudicaciones Simplificadas (AS), que realiza la Entidad, nunca cuenta con el sustento suficiente para su aplazamiento, el 48.3% considera que casi nunca, el 21.7% considera que a veces y solo el 3.3% considera que casi siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia a un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto al sustento suficiente de las postergaciones del calendario del procedimiento de las AS, que realiza la Entidad.

Tabla 17

P12 El establecimiento de plazos y responsables para la ejecución de las

actuaciones preparatorias favorece la formulación y emisión oportuna de las bases

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	20.0
Casi nunca	23	38.3
A veces	15	25.0
Casi siempre	10	16.7
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 17, el 20% de los encuestados consideran que el establecimiento de plazos y responsables para la ejecución de las actuaciones preparatorias nunca favorece la formulación y emisión oportuna de las bases, el 38.3% considera que casi nunca, el 25% considera que a veces y solo el 16.7% considera que casi siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia a un inadecuado ejercicio de la facultad discrecional, respecto al establecimiento de plazos y responsables para la ejecución de las actuaciones preparatorias en la formulación y emisión oportuna de las bases.

Tabla 18

P13 Las bases administrativas de las AS son revisadas adecuadamente al momento de su aprobación.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	16	26.7
Casi nunca	10	16.7
A veces	7	11.7
Casi siempre	11	18.3
Siempre	16	26.6

Total	60	100.0
--------------	-----------	--------------

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 18, el 26.7% de los encuestados consideran que las bases administrativas de las AS nunca son revisadas adecuadamente al momento de su aprobación, el 16.7% considera que casi nunca, el 11.7% considera que a veces, el 18.3% que casi siempre y el 26.6% considera que casi siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una mínima tendencia hacia un adecuado ejercicio de la facultad discrecional, en relación a la adecuada revisión de las bases administrativas de las AS al momento de su aprobación.

4.3.2 Resultados e interpretación variable 2

Resultados de la variable e indicadores “Libre concurrencia y competencia de participantes, en las adjudicaciones simplificadas de bienes”

Tabla 19

Variable 2: Libre concurrencia y competencia de participantes, en las adjudicaciones simplificadas de bienes

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
---------------------	-------------------	-------------------

Alto riesgo	19	31.7
Mediano Riesgo	28	46.7
Bajo riesgo	13	21.6
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 19, el 31.7% de los encuestados considera que existe un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, el 46.7% considera que existe un mediano riesgo y el 21.6% considera que el riesgo es bajo.

De lo enunciado se puede determinar que la libre concurrencia y competencia de participantes, en las adjudicaciones simplificadas de bienes en el Gobierno Regional de Moquegua presenta un mediano riesgo, de acuerdo a los 60 encuestados 28 considerando un porcentaje de 46.7, lo cual implica que las facultades discrecionales en el órgano encargado de las contrataciones, permite un mediano riesgo en la libre competencia de los participantes a los procesos de selección.

Resultados e interpretación indicador: Documentos de presentación obligatoria

Tabla 20

Indicador 1 VI: Documentos de presentación obligatoria

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Alto riesgo	19	31.7
Mediano Riesgo	21	35.0
Bajo riesgo	20	33.3

Total	60	100.0
--------------	-----------	--------------

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 20, el 31.7% de los encuestados considera que existe un alto riesgo de que la documentación de presentación obligatoria limite la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, el 35% considera que existe un mediano riesgo y el 33.3% considera que el riesgo es bajo.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, en relación a los documentos de presentación obligatoria.

Tabla 21

P14 Los participantes a las AS pueden obtener oportunamente los documentos de presentación obligatoria requeridos por la Entidad.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	15	25.0
Casi nunca	25	41.7
A veces	8	13.3
Casi siempre	6	10.0
Siempre	6	10.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 21, el 25% de los encuestados considera que los participantes a las AS nunca pueden obtener oportunamente los documentos de presentación obligatoria requeridos por la Entidad, el 41.7%

considera que casi nunca, el 13.3% considera que a veces, el 10% considera que casi siempre y el 10% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, en relación a que Los participantes a las AS puedan obtener oportunamente los documentos de presentación obligatoria requeridos por la Entidad.

Tabla 22

P15 Las declaraciones juradas de cumplimiento de las especificaciones técnicas garantizan el cumplimiento de éstas en la recepción de los bienes

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	16	26.7
Casi nunca	13	21.7
A veces	6	10.0
Casi siempre	18	30.0
Siempre	7	11.6
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 22, el 26.7% de los encuestados considera que las declaraciones juradas de cumplimiento de las especificaciones técnicas nunca garantizan el cumplimiento de éstas en la recepción de los bienes, el 21.7% considera que casi nunca, el 10% considera que a veces, el 30% considera que casi siempre y el 11.6% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a que las declaraciones juradas de

cumplimiento de las especificaciones técnicas garantizan el cumplimiento de éstas en la recepción de los bienes

Tabla 23

P16 Los documentos de presentación obligatoria no incorporan ítems que limitan la oferta, en las AS que realiza la Entidad

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	14	23.3
A veces	10	16.7
Casi siempre	23	38.3
Siempre	13	21.7
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 23, el 23.3% de los encuestados considera que los documentos de presentación obligatoria de forma recurrente incorporan ítems que limitan la oferta en las AS que realiza la Entidad, el 16.7% considera que a veces, el 38.3% considera que casi siempre y el 21.7% considera que los documentos de presentación obligatoria no incorporan ítems que limiten la oferta.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a que los documentos de presentación obligatoria incorporen ítems que limiten la oferta en las adjudicaciones simplificadas que realiza la Entidad.

Tabla 24

P17 Los documentos de presentación obligatoria, son congruentes con el objeto de la contratación

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	1.7
Casi nunca	11	18.3
A veces	7	11.7
Casi siempre	27	45.0
Siempre	14	23.3
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 24, el 1.7% de los encuestados considera que los documentos de presentación obligatoria nunca son congruentes con el objeto de la contratación, el 18.3% considera que casi nunca, el 11.7% considera que a veces, el 45% considera que casi siempre y el 23.3% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un bajo riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a que los documentos de presentación obligatoria, son congruentes con el objeto de la contratación.

Tabla 25

P18 Los documentos de presentación obligatoria adicionados por la Entidad son claros y precisos.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	17	28.3
Casi nunca	9	15.0

A veces	7	11.7
Casi siempre	11	18.3
Siempre	16	26.7
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 25, el 28.3% de los encuestados considera que los documentos de presentación obligatoria adicionados por la entidad nunca son claros y precisos, el 15% considera que casi nunca, el 11.7% considera que a veces, el 18.3% considera que casi siempre y el 26.7% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a que los documentos de presentación obligatoria adicionados por la entidad sean claros y precisos.

Resultados e interpretación indicador: Factores de evaluación

Tabla 26
Indicador 2 V2: Factores de Evaluación

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Alto riesgo	20	33.3
Mediano Riesgo	32	53.3
Bajo riesgo	8	13.4
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 26, el 33.3% de los encuestados considera que existe un alto riesgo de que los factores de evaluación limiten la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, el 53.3% considera que existe un mediano riesgo y el 13.4% considera que el riesgo es bajo.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, en relación a los factores de evaluación.

Tabla 27

P19 Los factores de evaluación considerados en las AS realizados por la Entidad son concordantes con el objeto de la contratación.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	9	15.0
Casi nunca	10	16.7
A veces	12	20.0
Casi siempre	24	40.0
Siempre	5	8.3
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 27, el 15% de los encuestados considera que los factores de evaluación considerados en las AS realizados por la Entidad nunca son concordantes con el objeto de la contratación, el 16.7% considera que casi nunca, el 20% considera que a veces, el 40% considera que casi siempre y el 8.3% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a

procedimientos de selección, respecto a que si los factores de evaluación considerados en las adjudicaciones simplificadas de bienes son concordantes con el objeto de la contratación.

Tabla 28

P20 La metodología para la asignación de puntajes en los factores de evaluación es concordantes con el objeto de la contratación de las AS realizadas por la Entidad.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	7	11.7
Casi nunca	12	20.0
A veces	12	20.0
Casi siempre	24	40.0
Siempre	5	8.3
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 28, el 11.7% de los encuestados considera que la metodología para la asignación de puntajes en los factores de evaluación nunca es concordante con el objeto de la contratación de las AS realizadas por la Entidad, el 20% considera que casi nunca, el 20% considera que a veces, el 40% considera que casi siempre y el 8.3% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a si la metodología para la asignación de puntajes en los factores de evaluación es concordante con el objeto de la contratación de las AS realizadas por la Entidad.

Tabla 29

P21 La Entidad promueve la oferta, con precios competitivos, al incluir plazos reducidos para le entrega del bien a contratar.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	21	35.0
Casi nunca	14	23.3
A veces	13	21.7
Casi siempre	9	15.0
Siempre	3	5.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 29, el 35% de los encuestados considera que la Entidad nunca promueve la oferta con precios competitivos, al incluir plazos reducidos para le entrega del bien a contratar, el 23.3% considera que casi nunca, el 21.7% considera que a veces, el 15% considera que casi siempre y el 5% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a si la promoción de la oferta al incluir plazos reducidos para le entrega del bien a contratar.

Tabla 30

P22 Los criterios de asignación de puntaje para el plazo de garantía del bien limita la libre concurrencia de ofertantes.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	13	21.7
Casi nunca	27	45.0
A veces	10	16.7

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	6	10.0
Siempre	4	6.7
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 30, el 21.7% de los encuestados considera que los criterios de asignación de puntaje para el plazo de garantía del bien nunca limita la libre concurrencia de ofertantes, el 45% considera que casi nunca, el 16.7% considera que a veces, el 10% considera que casi siempre y el 6.7% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un bajo riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a los criterios de asignación de puntaje para el plazo de garantía del bien.

Tabla 31

P23 El plazo para la prestación establecido en las bases, es proporcional a la naturaleza del bien a contratar.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	9	15.0
Casi nunca	15	25.0
A veces	11	18.3
Casi siempre	13	21.7
Siempre	12	20.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 31, el 15% de los encuestados considera que el plazo para la prestación establecido en las bases nunca es proporcional a la naturaleza del bien a contratar, el 25% considera que casi nunca, el 18.3% considera que a veces, el 21.7% considera que casi siempre y el 20% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a que el plazo para la prestación establecido en las bases, es proporcional a la naturaleza del bien a contratar.

Tabla 32

P24 Los criterios de asignación de puntaje para la disponibilidad de servicios y repuestos del bien, restringe la participación a las AS realizadas por la Entidad.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	20.0
Casi nunca	16	26.7
A veces	14	23.3
Casi siempre	9	15.0
Siempre	9	15.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 32, el 20% de los encuestados considera que Los criterios de asignación de puntaje para la disponibilidad de servicios y repuestos del bien, restringe la participación a las AS realizadas por la Entidad, el 26.7% considera que casi nunca, el 23.3% considera que a veces, el 15% considera que casi siempre y el 15% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un bajo riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a los criterios de asignación de puntaje para la disponibilidad de servicios y repuestos del bien, restringe la participación a las AS realizadas por la Entidad.

Tabla 33

P25 El puntaje otorgado a la mejora a las especificaciones técnicas de los bienes, es determinado de manera razonable por la Entidad.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	14	23.3
Casi nunca	16	26.7
A veces	11	18.3
Casi siempre	16	26.7
Siempre	3	5.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 33, el 23.3% de los encuestados considera que el puntaje otorgado a la mejora a las especificaciones técnicas de los bienes nunca es determinado de manera razonable por la Entidad, el 26.7% considera que casi nunca, el 18.3% considera que a veces, el 26.7% considera que casi siempre y el 5% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a si el puntaje otorgado a la mejora a las especificaciones técnicas de los bienes, es determinado de manera razonable por la Entidad.

Tabla 34

P26 Considera que las bases que incluyen el precio como único factor de evaluación son más eficientes

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	20.0
Casi nunca	29	48.3
A veces	8	13.3
Casi siempre	8	13.3
Siempre	3	5.1
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 34, el 20% de los encuestados considera que las bases que incluyen el precio como único factor de evaluación nunca son más eficientes, el 48.3% considera que casi nunca, el 13.3% considera que a veces, el 13.3% considera que casi siempre y el 5.1% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a que las bases que incluyen el precio como único factor de evaluación son más eficientes, más aún si los procedimientos de selección son realizados en acto privado.

Resultados e interpretación indicador: Requisitos de calificación

Tabla 35

Indicador 3 V2: Requisitos de calificación

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Alto riesgo	9	15.0

Mediano Riesgo	42	70.0
Bajo riesgo	9	15.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 35, el 15% de los encuestados considera que existe un alto riesgo de que los requisitos de calificación limiten la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, el 70% considera que existe un mediano riesgo y el 15% considera que el riesgo es bajo.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, en relación a los requisitos de evaluación.

Tabla 36

P27 Considera que los requisitos de calificación son concordantes con el objeto de la contratación, en las AS realizadas por la Entidad.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	8	13.3
A veces	14	23.3
Casi siempre	23	38.3
Siempre	15	25.1
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 36, el 13.3% de los encuestados considera que los requisitos de calificación casi nunca son concordantes con el objeto de la contratación en las AS realizadas por la Entidad, el 23.3% considera que a veces, el 38.3% considera que casi siempre y el 25% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un bajo riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a si los requisitos de calificación son concordantes con el objeto de la contratación, en las AS realizadas por la Entidad.

Tabla 37

P28 Considera que los proveedores del Estado en las AS participan sin contar con la capacidad legal para contratar con el Estado

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	16.7
Casi nunca	22	36.7
A veces	15	25.0
Casi siempre	11	18.3
Siempre	2	3.3
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 37, el 16.7% de los encuestados considera que los proveedores del Estado en las AS nunca participan sin contar con la capacidad legal para contratar con el Estado, el 36.7% considera que casi nunca, el 25% considera que a veces, el 18.3% considera que casi siempre y el 3.3% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a que los proveedores del Estado en las AS participen sin contar con la capacidad legal para contratar con el Estado.

Tabla 38

P29 La experiencia requerida en las bases es proporcional al objeto de la convocatoria en las AS realizadas por la Entidad

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	6.7
Casi nunca	11	18.3
A veces	11	18.3
Casi siempre	25	41.7
Siempre	9	15.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 38, el 6.7% de los encuestados considera que la experiencia requerida en las bases nunca es proporcional al objeto de la convocatoria en las AS realizadas por la Entidad, el 18.3% considera que casi nunca, el 18.3% considera que a veces, el 41.7% considera que casi siempre y el 20% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a si la experiencia requerida en las bases es proporcional al objeto de la convocatoria en las AS realizadas por la Entidad

Resultados e interpretación indicador: Promoción de la participación

Tabla 39***Indicador 4 V2: Promoción de la participación***

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Alto riesgo	21	35.0
Mediano Riesgo	21	35.0
Bajo riesgo	18	30.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 39, el 35% de los encuestados considera que existe un alto riesgo de que la promoción de la participación limite la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, el 35% considera que existe un mediano riesgo y el 30% considera que el riesgo es bajo.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano y alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, en relación a la promoción de la participación.

Tabla 40***P30 Las bases formuladas por la Entidad permite la participación masiva de ofertas.***

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	13	21.7
Casi nunca	17	28.3
A veces	7	11.7
Casi siempre	19	31.7
Siempre	4	6.6
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 40, el 21.7% de los encuestados considera que las bases formuladas por la Entidad nunca permiten la participación masiva de ofertas, el 28.3% considera que casi nunca, el 11.7% considera que a veces, el 31.7% considera que casi siempre y el 6.6% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a que las bases formuladas por la Entidad, permitan la participación masiva de ofertas.

Tabla 41

P31 Las bases formuladas por la Entidad permiten la participación de más de una oferta válida

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	13.3
Casi nunca	17	28.3
A veces	9	15.0
Casi siempre	16	26.7
Siempre	10	16.7
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 41, el 13.3% de los encuestados considera que las bases formuladas por la Entidad nunca permiten la participación de más

de una oferta válida, el 28.3% considera que casi nunca, el 15% considera que a veces, el 26.7% considera que casi siempre y el 16.7% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a que las bases formuladas por la Entidad permiten la participación de más de una oferta válida

Tabla 42

P32 El plazo para consultas y observaciones a las bases del calendario del proceso de las AS permite que todos los participantes cuestionen oportunamente a las bases

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	6.7
Casi nunca	13	21.7
A veces	6	10.0
Casi siempre	25	41.6
Siempre	12	20.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 42, el 6.7% de los encuestados considera que el plazo para consultas y observaciones a las bases del calendario del proceso de las AS nunca permite que todos los participantes cuestionen oportunamente las bases, el 21.7% considera que casi nunca, el 10% considera que a veces, el 41.6% considera que casi siempre y el 20% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un bajo riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a

procedimientos de selección, respecto a que el plazo para consultas y observaciones a las bases del calendario del proceso de las AS permite que todos los participantes cuestionen oportunamente a las bases.

Tabla 43

P33 Es habitual que la Entidad publique las bases durante horarios de atención al público

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	5.0
Casi nunca	18	30.0
A veces	15	25.0
Casi siempre	15	25.0
Siempre	9	15.0
Total	60	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Según el resultado de la tabla 43, el 5% de los encuestados considera que es habitual que la Entidad nunca publique las bases durante horarios de atención al público, el 30% considera que casi nunca, el 25% considera que a veces, el 25% considera que casi siempre y el 15% considera que siempre.

De lo descrito se puede indicar que hay una tendencia hacia un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección, respecto a que es habitual que la Entidad publique las bases durante horarios de atención al público.

4.4 PRUEBA ESTADÍSTICA

Para determinar la técnica estadística a aplicar, se tomó en cuenta el tipo de variables a procesar, siendo ambas variables “Facultad discrecional en la formulación de bases administrativas de las adjudicaciones simplificadas de

bienes” y “Libre competencia y concurrencia de participantes”, de tipo ordinal, así como también se efectuó la prueba de normalidad de las variables aplicando el Kolmogorov-Smirnov, obteniendo por resultado que los datos son no paramétricos, por lo que el estadístico seleccionado fue Tau-b de Kendall, estadístico que analiza las relaciones entre variables de tipo ordinal, así lo mencionan Hernández (2010) y Supo (2014).

4.4.1 Contrastación de la hipótesis general

Planteamiento de la hipótesis estadística

H₀: Hipótesis Nula

No existe una relación positiva entre la facultad discrecional del órgano encargado de las contrataciones en la formulación de las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.

H₁: Hipótesis alterna

Existe una relación positiva entre la facultad discrecional del órgano encargado de las contrataciones en la formulación de las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.

Nivel de significancia:

Máxima probabilidad de error que estamos dispuestos a aceptar, nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0.05$

Elección de la prueba estadística

Coefficiente de Correlación Tau-b de Kendall.

Tabla 44

Correlaciones no paramétricas Tau_b de Kendall – Hipótesis General

		FACULTAD DISCRECIONAL EN LA FORMULACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACIONES	LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES
Tau_b de Kendall	FACULTAD DISCRECIONAL EN LA FORMULACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACIONES	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	60
	LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES	Coefficiente de correlación	.641**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	60

Interpretación:

- τ calculado = 0,641
- Probabilidad de error (p-valor) = 0.000

Los resultados muestran que con un error de aproximadamente 0 %, las variables “La facultad discrecional en la formulación de las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes” y “La libre concurrencia y competencia de participantes” se encuentran relacionadas.

Por lo tanto, siendo el error establecido (nivel de significancia alfa) $\alpha = 0.05$ mayor que el error calculado (Sig.=0.00), se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, a un nivel de confianza del 95%

Con un valor de Tau_b de Kendall de 0.641, se puede determinar que existe una relación positiva considerable entre “El ejercicio de La facultad discrecional en la formulación de las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes” y “La libre concurrencia y competencia de participantes”, lo que implica que a un mayor ejercicio inadecuado de las facultades discrecionales se generará un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección.

4.4.2 Contrastación de las hipótesis específicas

a. Primera hipótesis específica

H₀: Hipótesis Nula

No existe una relación positiva entre las competencias del personal que elabora bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.

H₁: Hipótesis alterna

Existe una relación positiva entre las competencias del personal que elabora bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016

Nivel de significancia:

Máxima probabilidad de error que estamos dispuestos a aceptar, nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0.05$

Tabla 45

Correlaciones no paramétricas Tau_b de Kendall – Primera Hipótesis Específica

			CERTIFICACIÓN OSCE DEL PERSONAL QUE ELABORA BASES	LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES
Tau_b de Kendall	CERTIFICACIÓN OSCE DEL PERSONAL QUE ELABORA BASES	Coefficiente de correlación	1	,558**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	60	60
	LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES	Coefficiente de correlación	,558**	1
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	60	60

Interpretación:

- τ calculado = 0,558
- Probabilidad de error (p-valor) = 0.000

Los resultados muestran que con un error de aproximadamente 0 %, la dimensión “Competencias del personal que elabora bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes” y la variable “Facultad discrecional en la formulación de las bases administrativas de las adjudicaciones simplificadas de bienes” y “La libre concurrencia y competencia de participantes” se encuentra una relación positiva considerable.

Por lo tanto, siendo el error establecido (nivel de significancia alfa) $\alpha = 0.05$ mayor que el error calculado (Sig.=0.00), se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, a un nivel de confianza del 95%

Con un valor de Tau_b de Kendall de 0.558, se puede determinar que existe una relación positiva considerable entre la dimensión “Certificación OSCE del personal que elabora bases” y la variable “Libre concurrencia y competencia de participantes”, lo que implica que a mayor ejercicio inadecuado de las certificaciones OSCE del personal que formula las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, se generará un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección.

b. Segunda hipótesis específica**H₀: Hipótesis Nula**

No existe una relación positiva entre la experiencia en formulación de bases y la libre concurrencia y competencia de ofertas en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016

H₁: Hipótesis alterna

Existe una relación positiva entre la experiencia en formulación de bases y la libre concurrencia y competencia de ofertas en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016

Nivel de significancia:

Máxima probabilidad de error que estamos dispuestos a aceptar, nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0.05$

Tabla 46

Correlaciones no paramétricas Tau_b de Kendall - Segunda Hipótesis Específica

		EXPERIENCIA EN FORMULACIÓN DE BASES	LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES
Tau_b de Kendall	EXPERIENCIA EN FORMULACIÓN DE BASES	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1.000 .000
		N	60
	LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES, EN LAS	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	.602** .000
		N	60

Interpretación:

- τ calculado = 0,602
- Probabilidad de error (p-valor) = 0.000

Los resultados muestran que con un error de aproximadamente 0 %, la dimensión “Experiencia en formulación de bases” y la variable “Libre concurrencia y competencia de participantes” se encuentran relacionadas.

Por lo tanto, siendo el error establecido (nivel de significancia alfa) $\alpha = 0.05$ mayor que el error calculado (Sig.=0.00), se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, a un nivel de confianza del 95%

Con un valor de Tau_b de Kendall de 0.602, se puede determinar que existe una relación positiva considerable entre la dimensión “Experiencia en formulación de bases” y la variable “Libre concurrencia y competencia de participantes” lo que implica que a mayor ejercicio inadecuado de la experiencia en la formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, se generará un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección.

c. Tercera hipótesis específica

H₀: Hipótesis Nula

No existe una relación positiva entre la Regulación interna en formulación de bases y la libre concurrencia y competencia de ofertas en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016

H₁: Hipótesis alterna

Existe una relación positiva entre la Regulación interna en formulación de bases y la libre concurrencia y competencia de ofertas en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016

Nivel de significancia:

Máxima probabilidad de error que estamos dispuestos a aceptar, nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0.05$

Tabla 47

Correlaciones no paramétricas Tau_b de Kendall - Tercera Hipótesis Específica

			REGULACION INTERNA EN FORMULACIÓN DE BASES	LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES
Tau_b de Kendall	REGULACION INTERNA EN FORMULACIÓN DE BASES	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 60	,640** .000 60
	LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,640** .000 60	1.000 60

Interpretación:

- τ calculado = 0,640
- Probabilidad de error (p-valor) = 0.000

Los resultados muestran que con un error de aproximadamente 0 %, la dimensión “Regulación interna en formulación de bases” y la variable “Libre concurrencia y competencia de participantes” se encuentran relacionadas.

Por lo tanto, siendo el error establecido (nivel de significancia alfa) $\alpha = 0.05$ mayor que el error calculado (Sig.=0.00), se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, a un nivel de confianza del 95%

Con un valor de Tau_b de Kendall de 0.640, se puede determinar que existe una relación positiva considerable entre la dimensión “Regulación interna en formulación de bases” y la variable “Libre concurrencia y competencia de participantes”, lo que implica que una inadecuada regulación interna en la formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, generará un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección.

d. Cuarta hipótesis específica

H₀ : Hipótesis Nula

No existe una relación positiva entre la Integridad para formulación de bases, y la libre concurrencia y competencia de ofertas en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016

H₁: Hipótesis alterna

Existe una relación positiva entre la Integridad para formulación de bases, y la libre concurrencia y competencia de ofertas en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016

Nivel de significancia:

Máxima probabilidad de error que estamos dispuestos a aceptar, nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0.05$

Tabla 48

Correlaciones no paramétricas Tau_b de Kendall - Cuarta Hipótesis Específica

			INTEGRIDAD EN FORMULACIÓN DE BASES	LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES
Tau_b de Kendall	INTEGRIDAD EN FORMULACIÓN DE BASES	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1.000	,521**
		N	60	60
	LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,521**	1.000
		N	60	60

Interpretación:

- τ calculado = 0,521
- Probabilidad de error (p-valor) = 0.000

Los resultados muestran que con un error de aproximadamente 0 %, la dimensión “Integridad en formulación de bases” y la variable “Libre concurrencia y competencia de participantes” se encuentran relacionadas.

Por lo tanto, siendo el error establecido (nivel de significancia alfa) $\alpha = 0.05$ mayor que el error calculado (Sig.=0.00), se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, a un nivel de confianza del 95%

Con un valor de Tau_b de Kendall de 0,521, se puede determinar que existe una relación positiva considerable entre la dimensión “Integridad en formulación de bases” y la variable “Libre concurrencia y competencia de participantes”, lo que implica que a mayor ejercicio inadecuado de la integridad en la formulación de bases administrativas para las adjudicaciones

simplificadas de bienes, se generará un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección.

4.5 COMPROBACION DE HIPOTESIS (DISCUSION)

En el trabajo de investigación se encontró que existe una relación considerable entre “Facultad discrecional en la formulación de las bases administrativas de las adjudicaciones simplificadas de bienes” y “Libre concurrencia y competencia de participantes”; ya que se ha evidenciado con los resultados obtenidos que existe un alto riesgo de que la inadecuada aplicación de la facultad discrecional en la formulación de bases administrativas de las adjudicaciones simplificadas de bienes, limite la libre concurrencia y competencia de participantes.

Tal es así que el ejercicio de la competencia del personal que elabora bases es inadecuado para la concurrencia y competencia de participantes, representando el 46.7%. En cuanto a la experiencia en la formulación de bases se determinó que es inadecuado para la concurrencia y competencia de participantes, representando el 53.3 % de los encuestados. En ambos casos se puede considerar una alta relación desfavorable en la libre concurrencia y competencia de participantes. En relación a la integridad para la formulación de bases, se tiene una regular capacidad discrecional, representando el 55%, lo que se considera como un mediano riesgo y que también va a incidir desfavorablemente en la libre concurrencia y competencia de participantes. Respecto a la regulación interna en la formulación de bases, se tiene una regular capacidad discrecional, representando el 53.3%, lo que se considera como un mediano riesgo y que también va a incidir desfavorablemente en la libre concurrencia y competencia de participantes.

La razón de esta relación desfavorable en la libre concurrencia y competencia de participantes, es que un inadecuado ejercicio de las competencias y experiencia del personal que elabora bases, limitará la

conurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección. Asimismo, una regular integridad en la formulación de bases y su regulación interna, limitará la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección.

Sobre el particular debemos señalar que las capacitaciones y certificaciones otorgadas por el OSCE al personal que participa en procedimientos de selección así como la experiencia que éstos adquieren, no garantiza que los actos discrecionales ejercidos se ejecuten en función de los principios fundamentales de la contratación pública en pro del Estado, por lo que la profesionalización de la contratación pública y la transparencia de la información que postula Jimenez (2017) en la tesis “Contratación Pública e Innovación”, se complementarían con procedimientos internos establecidos por las Entidades, en función a su contexto, en cada etapa del proceso de contratación, reduciendo la discrecionalidad a situaciones excepcionales, como alternativa para la lucha contra la corrupción.

De otra parte, los resultados de la investigación coinciden con Martínez (2015) en la tesis “Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción”, en relación a que los parámetros generales de las normas que rigen la contratación pública, deben ser reguladas internamente por la Entidad, para detectar y corregir irregularidades, así como la identificación de las responsabilidades que se incurran durante el proceso de contratación.

Asimismo, con las conclusiones de Tirado (2016), en la tesis “Los procesos de contrataciones del Estado y su incidencia en la Gestión Institucional de la Municipalidad de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, en el año fiscal 2015”, en el sentido de que más allá de las aptitudes de quienes participan durante los procesos de contratación, la regulación interna a las facultades discrecionales que otorga la normativa, permite un adecuado control y

seguimiento de las contrataciones públicas, mitigando el riesgo de la ejecución subjetiva de éstas, no transparentes de los servidores públicos.

Así como también con las conclusiones de Bocanegra (2015) en la tesis “Ley de contrataciones y sus efectos en el distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado 2014” dado que los mecanismos de control interno que realizan las entidades mediante la regulación de los actos del proceso de contratación, coadyuvan a la mitigación de riesgos emergentes de los actos discrecionales permitidos por la normativa de contrataciones.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

PRIMERA:

Existe una relación positiva considerable entre “El ejercicio de La facultad discrecional en la formulación de las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes” y “La libre competencia y competencia de participantes”, lo cual implica que un inadecuado ejercicio de las capacidades discrecionales generará un alto riesgo de limitar la competencia y competencia de participantes a procedimientos de selección. (Tau_b de Kendall de 0.641).

Según los resultados obtenidos, las facultades discrecionales en la formulación de bases administrativas ejercidas sobre las adjudicaciones simplificadas de bienes, no es óptima lo cual implica que la discrecionalidad otorgada por la normativa de contrataciones, puede influenciar negativamente en la libre competencia de los participantes a los procesos de selección, dado que la capacitación y experiencia requerida por el OSCE para ejercer labores en procedimientos de selección no garantiza el adecuado desempeño de los servidores públicos a cargo, ello aunado a la inadecuada regulación interna en la formulación de bases del Gobierno Regional Moquegua.

SEGUNDA:

Existe una relación positiva considerable entre “Competencias del personal que elabora bases” y “Libre concurrencia y competencia de participantes”, lo cual implica que un inadecuado ejercicio de las competencias del personal que elabora bases, generará un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección (Tau_b de Kendall de 0.558).

Si bien la normativa de contrataciones regula el perfil profesional de quienes tienen a cargo la ejecución de procedimientos de selección, ello no garantiza el adecuado ejercicio de las competencias del personal.

TERCERA:

Existe una relación positiva considerable entre “Experiencia en formulación de bases” y “Libre concurrencia y competencia de participantes” lo cual implica que un inadecuado ejercicio de la experiencia en la formulación de bases, generará un alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección. (Tau_b de Kendall de 0.602).

Por lo cual, de acuerdo a la percepción de las personas encuestadas, la experiencia de los servidores a cargo de los procedimientos de selección, no garantiza un adecuado ejercicio de las facultades discrecionales por el personal a cargo de los procesos de contratación.

CUARTA:

Existe una relación positiva considerable entre la dimensión “Integridad en formulación de bases” y la variable “Libre concurrencia y competencia de participantes” lo cual implica que una regular integridad en la formulación de

bases, generará un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección (Tau_b de Kendall de 0,521).

Según la percepción de los encuestados, la integridad personal de quienes formulan las bases administrativas de las adjudicaciones simplificadas para la adquisición de bienes, no siempre ejerce las facultades discrecionales en pro del Estado.

QUINTA:

Existe una relación positiva considerable entre “Regulación interna en formulación de bases” y “Libre concurrencia y competencia de participantes” lo cual implica que una mediana regulación interna en la formulación de bases, generará un mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección (Tau_b de Kendall de 0.640).

Si bien la normativa de contrataciones establece las funciones y obligaciones para el personal que participa de la elaboración de los procedimientos de selección, esto no sería suficiente para cautelar la formulación de las bases administrativas que garanticen la mayor concurrencia de participantes a los procedimientos convocados por el Gobierno Regional Moquegua.

5.2 RECOMENDACIONES

PRIMERA:

Que el titular del Gobierno Regional Moquegua, disponga la regulación interna de los actos preparatorios que son el sustento para la formulación de las bases para los procedimientos de selección, asignando actividades específicas con los respectivos plazos y responsabilidades a quienes asuman y participen

de la ejecución de procedimientos de selección y de esta manera neutralizar los actos que puedan limitar la libre concurrencia y competencia de participantes.

Asimismo que el órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, disponga que las Entidades regulen internamente los actos preparatorios para la formulación de las bases administrativas de los procedimientos de selección, en observancia a los principios de libre concurrencia y competencia de participantes.

SEGUNDA:

Que el titular del Gobierno Regional Moquegua, disponga la realización periódica de charlas de ética en el ejercicio de la función pública al personal que labora en el órgano encargado de contrataciones, y se concientice sobre los beneficios que generan los procederes que fomenten la libre competencia de los potenciales participantes y así poder obtener las mejores ofertas en precio y calidad.

Asimismo, que el órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establezca las horas de capacitación mínima anual relacionada a ética en el ejercicio de la función pública, para el personal que labore en el órgano encargado de contrataciones de las entidades públicas.

TERCERA:

Que el titular del Gobierno Regional Moquegua, disponga a las unidades orgánicas a cargo de la contratación de personal, que el ingreso de personal que participe en el proceso de contratación (actos preparatorios, procedimiento de selección, gestión del contrato), sea mediante concurso público, donde se requiera como mínimo la certificación emitida por el OSCE, y se asigne el 70% de puntaje a la evaluación curricular y el 30% a la entrevista personal, a fin de

evitar la contratación por afinidad que pueda ser sujeta a condicionamientos durante la evaluación de ofertas y otorgamientos de la buena pro; y así se pueda cautelar la libre concurrencia y competencia de los participantes.

Asimismo, que el órgano rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establezca los criterios objetivos y uniformes para la incorporación del personal aspirante a ser parte del órgano encargado de las contrataciones.

CUARTA:

Que el titular del Gobierno Regional Moquegua, disponga a las unidades orgánicas a cargo de la contratación de personal, consideren también parámetros cualitativos para la contratación del personal que labore en el órgano encargado de las contrataciones, tales como: no tener deudas alimentarias con sus hijos, no haber sido sancionados por el SERVIR, que no tengan deudas atrasadas en sector financiero, que sean vecinos honorables y que no tengan afiliación política; de esta manera se garantice la libre concurrencia y competencia de participantes a procedimiento de selección.

QUINTA:

Que el Órgano Encargado de Contrataciones del Gobierno Regional Moquegua, evalúe que, para la conformación de los comités de selección, uno de los miembros sea abogado de profesión con tres años de experiencia en contrataciones, a fin de evitar que se incumpla la normativa de contrataciones por desconocimiento de la misma y así se cautele la libre concurrencia y competencia de los participantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado Mairena, J. (2017). *Contrataciones del Estado* (Tercera ed.). Lima, Lima, Lima: Ediciones Gubernamentales, Marketing Consultores SA.
- Alvarez Illanes, J. F., & Alvarez Llosa, R. A. (2017). *Manual Operativo de las Contrataciones del Estado* (Primera ed.). Lima, Lima, Perú: Alvarez & Llosa editores y consultores EIRL.
- Alvarez Illanes, J. F., & Morante Guerrero, L. (2013). *Manual de Contrataciones del Estado*. Lima: Pacifico Editores SAC.
- Alvarez Illanes, J. F., Hiromoto Hiromoto, I., & Alvarez Llosa, R. (2016). *Manual Operativo del Proceso de Contrataciones del Estado* (Primera ed.). Lima, Lima, Perú: RYL Graphic's Corporación Gráfica.
- Baca Oneto, V. S. (2012). La Discrecionalidad Administrativa y la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. Lima, Peru. doi:file:///C:/Users/USER/Downloads/13553-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53966-1-10-20150803%20(2).pdf
- Bocanegra Laguna, R. C. (2015). Ley de contrataciones del Estado y sus efectos en el distrito de Crespo y Castillo, Leoncio Padro, 2014. Huanuco, Peru. doi:http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/242/T_047_41386658_D..pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabanellas de Torres, G. (3 de Febrero de 2015). Enciclopedia juridica Online. Recuperado el 23 de Setiembre de 2018, de <https://diccionario.leyderecho.org/pronunciamiento/>
- Ejemplode.Com. (Mayo de 2013). Ejemplo de Experiencia Laboral. doi:https://www.ejemplode.com/51-curriculum_vitae/2926-ejemplo_de_experiencia_laboral.html
- El Peruano. (18 de Abril de 2006). Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Lima, Lima, Perú: Editora Perú.

- ESAN, C. (15 de julio de 2016). ¿Que son Competencias? Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/07/que-son-competencias/>
- Española, R. A. (Octubre de 2014). Diccionario de la Lengua Española. doi:<https://dle.rae.es/experiencia>
- García Jimenez, A. (Junio de 2015). Contratación Pública e Innovación. Salamanca, España. doi:https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137538/DDAFP_GarciaJimenezA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gestiopolis.com, E. (2004 de Enero de 2004). ¿Que es una competencia Laboral? ESIC Editorial. doi:<https://www.gestiopolis.com/que-es-una-competencia-laboral/>
- Hernandez, S. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). Mexico: McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A.
- Incispp, I. d. (23 de Abril de 2018). Adjudicación Simplificada en las Contrataciones del Estado. Peru. Obtenido de <http://incispp.edu.pe/blog/adjudicacion-simplificada-en-las-contrataciones-del-estado/>
- Martinez Fernandez, J. M. (2015). Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción. España. doi:<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/7261/TEISIS%20DE%20JOS%c3%89%20MANUEL%20MART%c3%8dNEZ%20FERN%c3%81NDEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Miranda, R. (Enero de 2012). Algunas cuestiones durante el procedimiento de selección: convocatoria, calificación y otorgamiento de la buena pro. *Actualidad Gubernamental*, VII-1.
- Moron Urbina, J. C. (2016). *La Contratación Estatal*. Lima, Lima, Perú: El Búho EIRL.
- Muchica Puma, V. G. (17 de Julio de 2015). Los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios y su influencia en el nivel de

observaciones de las acciones de control del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Alto de la Alianza, año 2013. Tacna, Tacna, Peru. doi:http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/1062/TM215_Muchica_Puma_VG%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Muñoz-Najar Bustamante, M., & Soria Aguilar, A. (21 de Abril de 1996). Precisiones sobre las facultades discrecionales de la Administración Tributaria. Lima, Perú. doi:[file:///C:/Users/USER/Downloads/17193-Texto%20del%20art%C3%ADculo-68251-1-10-20170427%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/17193-Texto%20del%20art%C3%ADculo-68251-1-10-20170427%20(1).pdf)
- OCDE. (20 de 04 de 2020). Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública. doi:<https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>
- OSCE. (2012). *15 preguntas y respuestas de las contrataciones del estado*. Lima: Osce.
- OSCE. (s.f.). Principios Rectores de la Contratación Pública . Obtenido de <http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/MOD%201%20CAP%202.pdf>
- OSCE. (s.f.). Taller “Elaboración del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado de Bienes y Servicios” - Guía del participante. Obtenido de [http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Taller_ESTUDIO_guia_del_participante_final\(1\).pdf](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Taller_ESTUDIO_guia_del_participante_final(1).pdf)
- OSCE, O. (s.f.). Preguntas frecuentes del procedimiento de certificación por niveles. doi:<https://portal.osce.gob.pe/osce/content/taller-de-capacitacion>
- Supo, J. (2014). *Seminarios de Investigación científica - Metodología de la investigación* (Segunda ed.). Arequipa, Perú: Bioestadístico EIRL.
- Tirado Acencio, M. M. (Agosto de 2016). Los procesos de contrataciones del Estado y su incidencia en la gestión institucional de la Municipalidad de Pacasmayo-San Pedro de Lloc en el año fiscal 2015. Trujillo, Peru. doi:http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5392/tiradoacencio_mario.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tribunal Constitucional. (5 de Julio de 2004). Sentencia del Tribunal Constitucional
EXP. N.º 0090-2004-AA/TC. Lima, Peru.
doi:<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html>
Vargas, F., & Casanova, F. y. (2001). , *L. El enfoque de competencia laboral:
manual de formación*. Cinterfor.

ANEXOS

**ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

FACULTAD DISCRECIONAL EN LA FORMULACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LAS AS DE BIENES Y SU RELACION EN LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PARTICIPANTES, EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA. PERIODO 2016.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. INTERROGANTE PRINCIPAL ¿De qué manera la facultad discrecional del órgano encargado de las contrataciones para la formulación de las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016?</p> <p>2. INTERROGANTES ESPECÍFICAS</p> <p>1. ¿De qué manera el ejercicio de las competencias del personal que elabora bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016?</p> <p>2. ¿De qué manera el ejercicio de la experiencia en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016?</p> <p>3. ¿De qué manera la regulación interna en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016?</p> <p>4. ¿De qué manera la integridad para formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes se relaciona con la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016?</p>	<p>1. OBJETIVO GENERAL Determinar la relación que existe entre el ejercicio de la facultad discrecional del órgano encargado de las contrataciones para la formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.</p> <p>2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre el ejercicio de las competencias del personal que elabora bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre el ejercicio de la experiencia en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre la regulación interna en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016</p> <p>4. Determinar la relación que existe entre la integridad para formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016</p>	<p>1. HIPÓTESIS GENERAL Existe una relación positiva entre el ejercicio de la facultad discrecional del órgano encargado de las contrataciones en la formulación de las bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016.</p> <p>2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. Existe una relación positiva entre las competencias del personal que elabora bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016</p> <p>2. Existe una relación positiva entre la experiencia en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016</p> <p>3. Existe una relación positiva entre la regulación interna en formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016</p> <p>4. Existe una relación positiva entre la Integridad para formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes, y la libre concurrencia y competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua, periodo 2016</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p><u>Variable 1 (X)</u> X1. Facultades discrecionales del órgano encargado de las contrataciones para la formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes.</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <p>1. Competencias del personal que elabora bases</p> <p>2. Experiencia en formulación de bases</p> <p>3. Integridad para formulación de bases.</p> <p>4. Regulación interna en formulación de bases</p> <p><u>Variable 2 (Y)</u> Y1. Libre concurrencia y competencia de participantes de participantes</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <p>1. Documentos de presentación obligatoria</p> <p>2. Factores de evaluación</p> <p>3. Requisitos de calificación</p> <p>4. Promoción de la participación</p>	<p>Tipo de Investigación Básica o Pura</p> <p>Diseño de la Investigación No experimental Transversal correlacional</p> <p>Ámbito de Estudio El estudio se desarrollará en la ciudad de Moquegua, siendo el sujeto de estudio el Gobierno Regional de Moquegua. Ámbito temporal: año 2016</p> <p>Población La población, para el presente trabajo de investigación, está constituida por 60 servidores que participan en el proceso de contratación del Gobierno Regional Moquegua.</p> <p>Muestra Se trabajará con toda la población.</p> <p>Técnica de Recolección de datos Entrevista</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>

ANEXO N° 02
CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

- VARIABLE	- INDICADORES	VALOR FINAL DE LA VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	- ITEMS
Facultades discrecionales del OEC para la formulación de bases	Competencias del personal que elabora bases	<ul style="list-style-type: none"> - Inadecuada - Regular - Adecuada 	ORDINAL	1,2
	Experiencia en formulación de bases			3,4,5,6,7
	Integridad para formulación de bases			8,9,10
	Regulación interna en formulación de bases			11,12,13
Libre concurrencia y competencia de participantes en las adjudicaciones simplificadas de bienes	Documentos de presentación obligatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Alto riesgo - Mediano riesgo - Bajo riesgo 	ORDINAL	14,15,16,17,18
	Factores de evaluación			19,20,21,22,23,24,25,26
	Requisitos de calificación			27,28,29
	Promoción de la participación			30,31,32,33

ANEXO N° 03 CUESTIONARIO

Estimado Encuestado,

Nos encontramos realizando un estudio, respecto a las facultades discrecionales otorgadas por la normativa de contrataciones al Órgano Encargado de Contrataciones del Gobierno Regional Moquegua; es por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción. Por favor, evalúe el grado de satisfacción de acuerdo a los aspectos que citamos en este cuestionario, según el criterio de la tabla, marcando con una equis (X) debajo del dígito que corresponda para cada afirmación. La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

INSTRUCCIONES

Señale con una “X” la respuesta que más se aproxime a sus preferencias. No hay respuestas correctas o incorrectas, ni buenas o malas.

Escala de valoración

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	Items	1	2	3	4	5
Dimensión: Facultades discrecionales del órgano encargado de las contrataciones						
COMPETENCIAS DEL PERSONAL QUE ELABORA BASES						
1	El personal del OEC con Certificación OSCE, garantiza la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección.					
2	La capacitación del personal del OEC de la Entidad, garantiza que las bases sean congruentes con el objeto de la contratación.					
EXPERIENCIA EN FORMULACIÓN DE BASES						
3	La experiencia en el desarrollo de procedimientos de selección del personal del OEC, determina la eficiente formulación de bases.					
4	Considera que las especificaciones técnicas definidas por especialistas en el objeto de la contratación favorece, la satisfacción del área usuaria.					
5	Considera que el OEC de la Entidad cautela que las especificaciones técnicas sean definidas por el especialista en el objeto de la contratación					
6	Los formatos de cotización, garantizan la determinación de la pluralidad de marcas del bien que será objeto de contratación.					
7	Los formatos de cotizaciones, garantizan la determinación de la pluralidad de ofertas del bien que será objeto de contratación.					
INTEGRIDAD PARA FORMULACIÓN DE BASES						
8	El otorgamiento de la buena pro de procedimientos de selección que realiza la Entidad, es objetiva y justa.					
9	El personal del OEC actúa con transparencia y ética durante el procedimiento de selección.					
10	Los horarios y fechas establecidos para la convocatoria de los procedimientos de selección promueven el registro de participantes.					
REGULACIÓN INTERNA EN FORMULACIÓN DE BASES.						
11	Las postergaciones al calendario del procedimiento de las Adjudicaciones Simplificadas (AS), que realiza la Entidad, cuentan con el sustento suficiente para su aplazamiento					
12	El establecimiento de plazos y responsables en la etapa de las actuaciones preparatorias favorece la formulación y emisión oportuna de las bases					
13	Las bases administrativas de las AS son revisadas adecuadamente al momento de su aprobación.					

INSTRUCCIONES



Señale con una "X" la respuesta que más se aproxime a sus preferencias. No hay respuestas correctas o incorrectas, ni buenas o malas.

Escala de valoración

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	Items	1	2	3	4	5
Dimensión: Libre concurrencia y competencia de participantes						
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						
14	Los participantes a las AS pueden obtener oportunamente los documentos de presentación obligatoria requeridos por la Entidad					
15	Las declaraciones juradas de cumplimiento de las especificaciones técnicas garantizan el cumplimiento de éstas en la recepción de los bienes.					
16	Los documentos de presentación obligatoria no incorporan ítems que limitan la oferta, en las AS que realiza la Entidad					
17	Los documentos de presentación obligatoria, son congruentes con el objeto de la contratación					
18	Los documentos de presentación obligatoria, adicionados por la Entidad son claros y precisos.					
FACTORES DE EVALUACIÓN						
19	Los factores de evaluación considerados en las AS realizados por la Entidad son concordantes con el objeto de la contratación.					
20	La metodología de asignación de puntajes en los factores de evaluación es concordante con el objeto de la contratación de AS realizadas por la Entidad.					
21	La Entidad promueve la oferta, con precios competitivos, al incluir plazos reducidos para la entrega del bien a contratar.					
22	Los criterios de asignación de puntaje para el plazo de garantía del bien limitan la libre concurrencia de ofertantes.					
23	El plazo para la prestación establecido en las bases, es proporcional a la naturaleza del bien a contratar.					
24	Los criterios de asignación de puntaje para la disponibilidad de servicios y repuestos del bien, restringe su participación a las AS.					
25	El puntaje otorgado a la mejora a las especificaciones técnicas de los bienes, es determinado de manera razonable por la Entidad.					
26	Considera que las bases que incluyen el precio como único factor de evaluación son más eficientes					
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						
27	Considera que los requisitos de calificación son concordantes con el objeto de la contratación, en las AS realizadas por la Entidad.					
28	Considera que los proveedores del Estado en las AS participan sin contar con la capacidad legal para contratar con el Estado					
29	La experiencia requerida en las bases es proporcional al objeto de la convocatoria en las AS realizadas por la Entidad					
PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN						
30	Las bases formuladas por la Entidad permiten la participación masiva de ofertas.					
31	Las bases formuladas por la Entidad permiten la participación de más de una oferta válida					
32	El plazo para consultas y observaciones a las bases del calendario del proceso de las AS le permite cuestionar oportunamente a las bases.					
33	Es habitual que la Entidad publique las bases durante horarios de atención al público.					

ANEXO N° 04
VALIDACION DE EXPERTOS

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Msc. Gilmer Fredy Ticoma Maquera
 1.2. Grado Académico: Magister en Gerencia Pública
 1.3. Profesión: Contador
 1.4. Institución donde labora: Ministerio de Economía y Finanzas
 1.5. Cargo que desempeña: Especialista en Contabilidad Pública
 1.6. Denominación del Instrumento:
Facultad discrecional en la formulación de bases administrativas y la libre concurrencia y competencia de participantes
 1.7. Autor del instrumento: CPC Carmen Rosado Chávez
 1.8 Programa de postgrado: Maestría en Gestión y Políticas Públicas

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					8	20
SUMATORIA TOTAL		28				

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

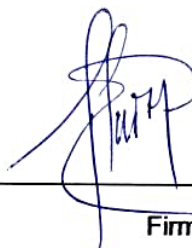
3.1. Valoración total cuantitativa: 28

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR
 NO FAVORABLE

3.3. Observaciones: _____



2

Tacna, 15 de noviembre de 2018



Firma

Nº Colegiatura: CCP 1108

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Arce Gonzalo Jose Luis*
- 1.2. Grado Académico: *Magister en Gestión Pública*
- 1.3. Profesión: *Contador Público*
- 1.4. Institución donde labora: *Ministerio de Economía y Finanzas*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Especialista Presupuesto Públicos*
- 1.6. Denominación del Instrumento:
 *Facultad des. crucial en la formulación de bases administrativas*
 *y la libre concurrencia y competencia de participantes*
- 1.7. Autor del instrumento: *C.P.C. Carmen Bogado Chávez*
- 1.8. Programa de postgrado: *Maestría en Gestión y Políticas Públicas*

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL		27				

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 26

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR

NO FAVORABLE

3.3. Observaciones: _____



2

Tacna, 16 de noviembre 2018



Firma

DNI: 41486058

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Elena Miriam Chávez Garcés
- 1.2. Grado Académico: Msc. en Gestión Empresarial
- 1.3. Profesión: Ingeniero
- 1.4. Institución donde labora: Ministerio de Economía y Finanzas
- 1.5. Cargo que desempeña: Analista IEF
- 1.6. Denominación del Instrumento:
Facultad Docente en la formulación de bases administrativas y de libre concurrencia y competitividad de participantes
- 1.7. Autor del instrumento: CPC. Carmen Rosado Chávez
- 1.8. Programa de postgrado: Maestría en Gestión y Políticas Públicas

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL		27				

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 27

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR

NO FAVORABLE

3.3. Observaciones: Ninguna

2

Tacna, 14 de noviembre de 2018



Firma

ANEXO N° 05
TABLA DE RESULTADOS

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33			
1	4	5	5	2	4	2	2	2	4	3	2	2	3	2	4	2	3	4	3	4	3	4	2	2	2	4	4	2	4	2	3	2	3			
2	4	5	5	1	3	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	2	4	1	1	2	2	1			
3	1	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	2	5	4	1	2	5	5	4	4	1	2	4	2	1	2	4	2	4	5	5	5	4			
4	1	2	4	2	2	2	3	3	2	2	1	1	5	2	5	4	4	5	4	4	3	2	3	2	3	2	4	3	4	4	4	4	2			
5	1	2	2	3	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	5	1	2	2	1	2	2	2	1	2	5	1	2	2	2	2	5			
6	5	1	1	2	1	2	1	1	3	2	2	2	5	1	2	3	4	1	4	4	1	5	4	4	3	2	4	1	3	2	2	3	2			
7	4	3	2	1	1	2	1	1	2	1	1	4	5	1	2	4	4	2	4	2	1	2	2	3	2	1	4	3	4	2	4	4	4			
8	4	4	4	2	4	3	5	2	5	3	2	4	5	5	5	5	5	5	5	1	3	4	4	4	2	3	3	3	4	4	5	5	4			
9	1	4	4	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	3	2	4	2	3	4	4	2	4	2	2	1	1	3			
10	4	4	2	1	1	4	4	5	5	5	2	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4		
11	1	5	5	2	2	3	5	5	4	5	1	3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5		
12	1	1	2	2	2	1	2	2	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	3	3	4	2	3	4	3	
13	2	2	1	1	2	4	2	3	4	2	3	4	5	2	4	4	4	1	4	4	4	3	4	3	2	2	4	1	4	4	4	4	4	3		
14	4	4	2	3	1	2	3	2	4	2	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	4	2	3	1	4	1	3	4	4	4	4	4		
15	1	2	4	2	1	1	2	2	5	2	1	4	5	2	2	5	5	5	5	5	4	2	1	1	1	4	1	5	3	4	4	5	5	5		
16	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	4	4	1	2	2	1	2	1	2	2	1	4	2	1	1	1	1	1	2		
17	2	2	1	2	2	2	2	2	4	4	2	2	1	1	1	4	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	4	2	4	1	2	4	2	2		
18	4	5	4	1	4	4	4	5	4	2	2	2	4	2	5	5	5	5	5	4	4	2	1	5	5	4	2	5	1	5	4	4	4	4		
19	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	4	1	1	2	1	1	1	2	2	2	5	2	2	2	1	2	2	2		
20	2	1	1	2	1	2	1	2	5	4	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	4	2	4	1	1	4	1	1	1	
21	5	5	4	2	4	5	4	5	4	2	2	1	5	2	4	5	4	5	4	4	2	1	5	5	4	2	5	4	4	5	4	5	5	5		
22	2	1	1	2	2	2	2	4	4	2	2	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	4	1	2	4	2	2	
23	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	4	1	2	4	1	1	2	1	1	2	2	2	5	2	2	2	1	2	2	2	
24	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	4	4	1	2	2	1	2	1	2	2	1	4	2	1	1	1	1	1	2		
25	2	2	1	1	2	1	2	2	4	4	2	2	1	1	1	4	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	4	2	5	1	2	4	2	
26	4	5	4	1	4	4	4	5	4	2	2	2	4	2	5	5	5	5	5	4	4	2	1	5	5	4	2	5	1	5	4	4	4	4	4	
27	1	2	1	2	2	1	2	2	3	2	2	1	2	1	4	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	4	2	2	1	2	4	2	2	
28	5	5	4	2	4	5	4	5	4	2	2	1	5	2	4	5	4	5	4	4	2	1	5	5	4	2	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4
29	2	1	2	2	2	1	2	2	4	4	2	2	1	2	1	4	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	4	2	4	2	1	4	2	1	4	2
30	4	5	4	1	4	4	4	5	4	2	2	2	4	2	5	4	5	5	4	4	2	1	5	5	4	2	5	1	5	4	5	4	5	4	4	
31	4	5	5	2	4	2	2	2	4	3	2	2	4	2	4	2	4	4	4	4	1	4	2	2	2	4	4	2	4	2	4	2	4	2	4	
32	4	5	5	1	3	1	1	1	2	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	1	1	2	2	1
33	1	2	1	1	2	1	2	1	5	1	1	2	5	4	1	2	5	5	4	4	1	2	4	2	1	2	4	2	4	5	5	5	5	4	4	
34	1	2	4	2	2	3	3	2	2	1	1	5	2	5	4	4	5	4	4	3	2	3	2	3	2	3	4	3	4	4	4	4	4	2	2	
35	1	2	2	3	1	2	2	3	2	2	1	2	1	1	1	2	5	1	2	2	1	2	2	2	1	2	5	1	2	2	2	2	2	2	5	
36	4	4	2	1	1	4	4	5	5	5	2	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4	5	5	4
37	1	5	5	2	2	3	5	5	4	5	1	3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	
38	1	1	1	2	2	1	2	2	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	3	3	4	2	3	4	3
39	2	2	1	1	2	4	2	3	4	2	3	4	5	2	4	4	4	1	4	4	4	3	4	3	2	2	4	1	4	4	4	4	4	4	3	
40	2	2	1	2	2	2	2	2	4	4	2	2	1	1	1	4	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	4	2	4	1	2	4	2	4	2	
41	5	5	4	2	4	5	4	5	4	2	2	1	5	2	4	5	4	5	4	2	1	5	5	4	2	5	4	4	4	5	4	5	4	5	5	5
42	2	2	1	2	2	1	2	4	4	2	2	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	4	2	4	2	4	1	2	4	2	2
43	4	5	4	1	4	4	4	5	4	2	2	2	4	2	5	5	5	5	4	4	2	1	5	5	4	2	5	1	5	4	4	4	4	4	4	
44	1	5	5	2	2	3	5	5	4	5	1	3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	
45	1	1	2	2	2	1	2	2	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	3	3	4	2	3	4	3
46	2	2	3	2	2	1	1	2	2	2	3	2	1	2	1	3	5	2	3	2	1	2	2	2	2	1	3	3	3	1	2	2	3	3	3	
47	2	2	3	3	2	1	1	3	3	4	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	4	4	3	3
48	4	4	3	3	4	4	4	4	2	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5
49	4	4	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	2	2	1	4	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	2	3	2	3	4	4	4	4	4
50	3	4	4	3	3	2	2	2	2	3	3	4	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
51	3	3	4	3	3	4	4	3	3	2	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	3	3	3	1	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3
52	4	4	3	3	3	2	2	2	3	4	3	3	2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3
53	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2
54	3	4	3	2	3	3	3	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
55	4	4	5	3	4	4	4	2	2	3	3	4	2	3	3	3	3	2</																		

ANEXO N° 06
PRUEBA DE NORMALIDAD

Variable 1: Facultades discrecionales del OEC para la formulación de bases.

Para efectuar la prueba de normalidad, el planteamiento de la hipótesis es:

H₀: Los datos provienen de una distribución normal

H₁: Los datos no provienen de una distribución normal

Si p-valor > 0.05: Se acepta H₀

Si p-valor < 0.05: Se rechaza H₀

Interpretación

Según los valores de la Tabla, en relación que a Facultades discrecionales del OEC para la formulación de bases en el Gobierno Regional considerando que el número de encuestas son 60, mayor a 50, nos corresponde observar la columna de prueba de Kolmogorov-Smirnov, donde la significancia asintótica ó p-valor es de 0,001. Por tanto, es menor que 0,05; por lo que se rechaza H₀. Se interpreta que los datos de la variable no provienen de una distribución normal.

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
suma de la p1 a la p13	,137	60	,007	,924	60	,001

a. Corrección de significación de Lilliefors

Variable 2: Libre concurrencia y competencia de participantes en las adjudicaciones simplificadas de bienes.

Para efectuar la prueba de normalidad, el planteamiento de la hipótesis es:

H₀: Los datos provienen de una distribución normal

H₁: Los datos no provienen de una distribución normal

Si p-valor > 0.05: Se acepta H₀

Si p-valor < 0.05: Se rechaza H₀

Interpretación

Según los valores de la Tabla, en relación que a **Libre competencia y competencia de participantes en las adjudicaciones simplificadas de bienes** en el Gobierno Regional considerando que el número de encuestas son 60, mayor a 50, nos corresponde observar la columna de prueba de Kolmogorov-Smirnov, donde la significancia asintótica ó p-valor es de 0,045. Por tanto, es menor que 0,05; por lo que se rechaza H_0 . Se interpreta que los datos de la variable no provienen de una distribución normal.

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
suma de la p14 a la p33	,115	60	,045	,940	60	,006
a. Corrección de significación de Lilliefors						

ANEXO N° 07
PRUEBA DE CONFIABILIDAD POR INDICADORES

Dimensión: Facultades discrecionales del órgano encargado de las contrataciones

Indicador 1 V1: COMPETENCIAS DEL PERSONAL QUE ELABORA BASES

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,786	2

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
El personal del OEC con Certificación OSCE, garantiza la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección.	2,60	1,405	60
La capacitación del personal del OEC de la Entidad, garantiza que las bases sean congruentes con el objeto de la contratación.	3,00	1,507	60

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
El personal del OEC con Certificación OSCE, garantiza la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección.	3,00	2,271	,649	.

La capacitación del personal del OEC de la Entidad, garantiza que las bases sean congruentes con el objeto de la contratación.	2,60	1,973	,649	.
--	------	-------	------	---

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
5,60	6,990	2,644	2

Indicador 2 V1: EXPERIENCIA EN FORMULACIÓN DE BASES

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,733	5

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
La experiencia en el desarrollo de procedimientos de selección del personal del OEC, determina la eficiente formulación de bases.	2,83	1,416	60
Considera que las especificaciones técnicas definidas por especialistas en el objeto de la contratación favorecen, la satisfacción del área usuaria.	1,95	,699	60
Considera que el OEC de la Entidad cautela que las especificaciones técnicas sean definidas por el especialista en el objeto de la contratación	2,28	1,043	60

Los formatos de cotización, garantizan la determinación de la pluralidad de marcas del bien que será objeto de contratación.	2,38	1,223	60
Los formatos de cotizaciones, garantizan la determinación de la pluralidad de ofertas del bien que será objeto de contratación.	2,53	1,214	60

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
La experiencia en el desarrollo de procedimientos de selección del personal del OEC, determina la eficiente formulación de bases.	9,15	9,011	,568	,661
Considera que las especificaciones técnicas definidas por especialistas en el objeto de la contratación favorecen, la satisfacción del área usuaria.	10,03	15,185	,032	,801
Considera que el OEC de la Entidad cautela que las especificaciones técnicas sean definidas por el especialista en el objeto de la contratación	9,70	10,688	,597	,652
Los formatos de cotización, garantizan la determinación de la pluralidad de marcas del bien que será objeto de contratación.	9,60	9,803	,594	,646

Los formatos de cotizaciones, garantizan la determinación de la pluralidad de ofertas del bien que será objeto de contratación.	9,45	9,404	,668	,613
---	------	-------	------	------

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
11,98	15,847	3,981	5

Indicador 3 V1: INTEGRIDAD PARA FORMULACIÓN DE BASES

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,653	3

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
El otorgamiento de la buena pro de procedimientos de selección que realiza la Entidad, es objetiva y justa.	2,65	1,376	60
El personal del OEC actúa con transparencia y ética durante el procedimiento de selección.	3,22	1,091	60
Los horarios y fechas establecidos para la convocatoria de los procedimientos de selección promueven el registro de participantes.	2,68	1,127	60

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
El otorgamiento de la buena pro de procedimientos de selección que realiza la Entidad, es objetiva y justa.	5,90	3,515	,446	,600
El personal del OEC actúa con transparencia y ética durante el procedimiento de selección.	5,33	4,294	,492	,527
Los horarios y fechas establecidos para la convocatoria de los procedimientos de selección promueven el registro de participantes.	5,87	4,253	,470	,551

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
8,55	7,709	2,777	3

Indicador 4 V1:REGULACIÓN INTERNA EN FORMULACIÓN DE BASES

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,290	3

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
Las postergaciones al calendario del procedimiento de las Adjudicaciones Simplificadas (AS), que realiza la Entidad, cuentan con el sustento suficiente para su aplazamiento	2,02	,792	60
El establecimiento de plazos y responsables en la etapa de las actuaciones preparatorias favorece la formulación y emisión oportuna de las bases	2,38	,993	60
Las bases administrativas de las AS son revisadas adecuadamente al momento de su aprobación.	3,02	1,589	60

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Las postergaciones al calendario del procedimiento de las Adjudicaciones Simplificadas (AS), que realiza la Entidad, cuentan con el sustento suficiente para su aplazamiento	5,40	4,278	,068	,358
El establecimiento de plazos y responsables en la etapa de las actuaciones preparatorias favorece la formulación y emisión oportuna de las bases	5,03	2,880	,374	-,189 ^a

Las bases administrativas de las AS son revisadas adecuadamente al momento de su aprobación.	4,40	2,108	,107	,470
--	------	-------	------	------

a. El valor es negativo debido a una covarianza promedio negativa entre elementos. Esto viola los supuestos del modelo de fiabilidad. Podría desea comprobar las codificaciones de elemento.

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
7,42	5,129	2,265	3

Dimensión: Libre concurrencia y competencia de participantes

Indicador 1 V2: DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,816	5

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
Los participantes a las AS pueden obtener oportunamente los documentos de presentación obligatoria requeridos por la Entidad	2,38	1,250	60
Las declaraciones juradas de cumplimiento de las especificaciones técnicas garantizan el cumplimiento de éstas en la recepción de los bienes.	2,78	1,427	60

Los documentos de presentación obligatoria no incorporan ítems que limitan la oferta, en las AS que realiza la Entidad	3,58	1,078	60
Los documentos de presentación obligatoria, son congruentes con el objeto de la contratación	3,70	1,078	60
Los documentos de presentación obligatoria, adicionados por la Entidad son claros y precisos.	3,00	1,605	60

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Los participantes a las AS pueden obtener oportunamente los documentos de presentación obligatoria requeridos por la Entidad	13,07	17,385	,532	,801
Las declaraciones juradas de cumplimiento de las especificaciones técnicas garantizan el cumplimiento de éstas en la recepción de los bienes.	12,67	14,734	,704	,748
Los documentos de presentación obligatoria no incorporan ítems que limitan la oferta, en las AS que realiza la Entidad	11,87	18,694	,497	,810
Los documentos de presentación obligatoria, son congruentes con el objeto de la contratación	11,75	18,191	,558	,795

Los documentos de presentación obligatoria, adicionados por la Entidad son claros y precisos.	12,45	12,964	,774	,724
---	-------	--------	------	------

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
15,45	24,489	4,949	5

Indicador 2 V2: FACTORES DE EVALUACIÓN

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,902	8

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
Los factores de evaluación considerados en las AS realizados por la Entidad son concordantes con el objeto de la contratación.	3,10	1,231	60
La metodología de asignación de puntajes en los factores de evaluación es concordante con el objeto de la contratación de AS realizadas por la Entidad.	3,13	1,186	60
La Entidad promueve la oferta, con precios competitivos, al incluir plazos reducidos para la entrega del bien a contratar.	2,32	1,242	60
Los criterios de asignación de puntaje para el plazo de garantía del bien limita la libre concurrencia de ofertantes.	2,35	1,132	60

El plazo para la prestación establecido en las bases, es proporcional a la naturaleza del bien a contratar.	3,07	1,376	60
Los criterios de asignación de puntaje para la disponibilidad de servicios y repuestos del bien, restringe su participación a las AS.	2,78	1,342	60
El puntaje otorgado a la mejora a las especificaciones técnicas de los bienes, es determinado de manera razonable por la Entidad.	2,63	1,248	60
Considera que las bases que incluyen el precio como único factor de evaluación son más eficientes	2,35	1,102	60

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Los factores de evaluación considerados en las AS realizados por la Entidad son concordantes con el objeto de la contratación.	18,63	44,982	,686	,889
La metodología de asignación de puntajes en los factores de evaluación es concordante con el objeto de la contratación de AS realizadas por la Entidad.	18,60	44,414	,760	,883
La Entidad promueve la oferta, con precios competitivos, al incluir plazos reducidos para la entrega del bien a contratar.	19,42	43,976	,747	,884

Los criterios de asignación de puntaje para el plazo de garantía del bien limitan la libre concurrencia de ofertantes.	19,38	50,071	,404	,912
El plazo para la prestación establecido en las bases, es proporcional a la naturaleza del bien a contratar.	18,67	41,921	,786	,880
Los criterios de asignación de puntaje para la disponibilidad de servicios y repuestos del bien, restringe su participación a las AS.	18,95	42,828	,752	,883
El puntaje otorgado a la mejora a las especificaciones técnicas de los bienes, es determinado de manera razonable por la Entidad.	19,10	43,651	,765	,882
Considera que las bases que incluyen el precio como único factor de evaluación son más eficientes	19,38	47,325	,612	,896

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
21,73	57,826	7,604	8

Indicador 3 V2: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,266	3

Estadísticas de elemento

Media	Desv. Desviación	N
-------	---------------------	---

Considera que los requisitos de calificación son concordantes con el objeto de la contratación, en las AS realizadas por la Entidad.	3,75	,985	60
Considera que los proveedores del Estado en las AS participan sin contar con la capacidad legal para contratar con el Estado	2,55	1,080	60
La experiencia requerida en las bases es proporcional al objeto de la convocatoria en las AS realizadas por la Entidad	3,40	1,153	60

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Considera que los requisitos de calificación son concordantes con el objeto de la contratación, en las AS realizadas por la Entidad.	5,95	2,625	,194	,098
Considera que los proveedores del Estado en las AS participan sin contar con la capacidad legal para contratar con el Estado	7,15	3,452	-,101	,668
La experiencia requerida en las bases es proporcional al objeto de la convocatoria en las AS realizadas por la Entidad	6,30	1,603	,439	-,666 ^a

a. El valor es negativo debido a una covarianza promedio negativa entre elementos. Esto viola los supuestos del modelo de fiabilidad. Podría desearse comprobar las codificaciones de elemento.

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
-------	----------	------------------	----------------

9,70	4,214	2,053	3
------	-------	-------	---

Indicador 4 V2: PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,888	4

Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
Las bases formuladas por la Entidad permiten la participación masiva de ofertas.	2,73	1,300	60
Las bases formuladas por la Entidad permiten la participación de más de una oferta válida	3,05	1,333	60
El plazo para consultas y observaciones a las bases del calendario del proceso de las AS le permite cuestionar oportunamente a las bases.	3,47	1,228	60
Es habitual que la Entidad publique las bases durante horarios de atención al público.	3,15	1,162	60

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Las bases formuladas por la Entidad permiten la participación masiva de ofertas.	9,67	10,328	,826	,827

Las bases formuladas por la Entidad permiten la participación de más de una oferta válida	9,35	9,791	,882	,803
El plazo para consultas y observaciones a las bases del calendario del proceso de las AS le permite cuestionar oportunamente a las bases.	8,93	11,758	,672	,885
Es habitual que la Entidad publique las bases durante horarios de atención al público.	9,25	12,292	,648	,893

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
12,40	18,922	4,350	4

ANEXO N° 08
ESCALA DE VALORACIÓN

Variable 1: Facultades discrecionales del órgano encargado de las contrataciones para la formulación de bases administrativas

Máx= $13 \times 5 = 65$ Diferencia: 65-13

Mín = $13 \times 1 = 13$ D = $52/3$ R= 17.33

Adecuada capacidad discrecional	48-65
Moderada capacidad discrecional	31-47
Inadecuada capacidad discrecional	13-30

Variable 2: Libre concurrencia y competencia de participantes en las adjudicaciones simplificadas de bienes.

Máx= $20 \times 5 = 100$ Diferencia: 100-20

Mín = $20 \times 1 = 20$ D = $80/3$ R= 26.67

Bajo riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección	74-100
Mediano riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección	47-73
Alto riesgo de limitar la concurrencia y competencia de participantes a procedimientos de selección	20-46

Análisis por cada indicador

Variable 1

Indicador VI.1

Max= $2 \times 5 = 10$

Min= $2 \times 1 = 2$

Diferencia= $8/3$

R= 2.67

Adecuada: 8-10

Moderada: 5-7

Inadecuada: 2-4

Indicador VI.2

Max= $5 \times 5 = 25$

Min= $5 \times 1 = 5$

Diferencia= $20/3$

$R=6.67$

Adecuada: 19-25

Moderada: 12-18

Inadecuada: 5-11

Indicador VI.3

$\text{Max}=3 \times 5 = 15$

$\text{Min}= 3 \times 1 = 3$

$\text{Diferencia}=12/3$

$R=4$

Adecuada: 12-15

Moderada: 8-11

Inadecuada: 3-7

Indicador VI.4

$\text{Max}=3 \times 5 = 15$

$\text{Min}= 3 \times 1 = 3$

$\text{Diferencia}=12/3$

$R=4$

Adecuada: 12-15

Moderada: 8-11

Inadecuada: 3-7

Variable 2

Indicador VD.1

$\text{Max}=5 \times 5 = 25$

$\text{Min}= 5 \times 1 = 5$

$\text{Diferencia}=20/3$

$R=6.67$

Alto: 19-25

Mediano: 12-18

Bajo: 5-11

Indicador VD.2

$\text{Max}=8 \times 5 = 40$

$\text{Min}= 8 \times 1 = 8$

$\text{Diferencia}=32/3$

$R=10.66$

Alto: 30-40

Mediano: 19-29

Bajo: 8-18

Indicador VD.3

$\text{Max}=3 \times 5 = 15$

$\text{Min}= 3 \times 1 = 3$

$\text{Diferencia}=12/3$

R=4

Alto: 12-15

Mediano: 8-11

Bajo: 3-7

Indicador VD.4

Max=4x5= 20

Min= 4x1=4

Diferencia=16/3

R=5.33

Alto: 16-21

Mediano: 10-15

Bajo: 4-9

ANEXO N° 09
ESTRATOS DE LA POBLACIÓN

Unidad Orgánica	Cargo	Cantidad
Oficina de Logística y Servicios Generales	Encargado de procesos	1
	Personal del área de procesos	4
	Cotizador	5
Sub gerencia de obras (*)	Residente	15
	Asistente administrativo	15
	Asistente técnico	15
Oficina de Control Institucional	Audidores	5
Total		60

* La sub gerencia de obras, es el área usuaria recurrente que realiza requerimientos de bienes para la adquisición de bienes y servicios, a ser utilizados durante la ejecución de obras y cumplimiento de los fines institucionales

ANEXO N° 10

EXTRACTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES ACTUALIZADA

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo del 2019**

(...)

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.

(...)

Artículo 18. Valor referencial y Valor estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

(...)

Capítulo III

Métodos de contratación

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Artículo 22. Licitación pública y concurso público

22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.

22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018**

(...)

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

- b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.

34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.

34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.

34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.

34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados.

34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

c) Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras. Tratándose de servicios, cuando las prestaciones comprendan magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud y precisión, se contratan bajo el sistema de suma alzada; los elementos cuyas magnitudes o cantidades no puedan conocerse, se contratan bajo el sistema de precios unitarios.

En el caso de obras, cuando en el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios, en tanto los componentes, cuyas cantidades y magnitudes estén definidas en el expediente técnico de obra, se contratan bajo el sistema de suma alzada.

d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

e) En base a porcentajes, aplicable en la contratación de servicios de cobranzas, recuperaciones o prestaciones de naturaleza similar. Dicho porcentaje incluye todos los conceptos que comprende la contraprestación que le corresponde al contratista.

f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito, aplicable en las contrataciones de servicios. En ese caso el postor formula su oferta contemplando un monto fijo y un monto adicional como incentivo que es pagado al alcanzarse el resultado esperado. El honorario fijo y la comisión de éxito pueden calcularse en base a porcentajes.

(...)

CAPÍTULO II

ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
 - b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
 - c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
 - d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
 - e) El sistema de contratación;
 - f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
 - g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
 - h) El costo de reproducción;
 - i) Los requisitos de calificación;
 - j) Los factores de evaluación;
 - k) Las instrucciones para formular ofertas;
 - l) Las garantías aplicables;
 - m) En el caso de ejecución de obras, cuando sehubiese previsto las entregas parciales del terreno;
 - n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
 - o) La proforma del contrato, cuando corresponda.
- (...)